

MANUAL SAGRILAFT – V3

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Itagüí – 2026

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S.



CONTROL DE ACTUALIZACIONES

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por las autoridades locales en las jurisdicciones en las cuales se tengan operaciones, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de **Distribuidora el Amazonas S.A.S.**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
03	Marzo del 2026	Actualización de Manual SAGRILIFT - Distribuidora el Amazonas S.A.S.

ELABORÓ:	NOMBRE:	Ana María Cano Bolívar
	CARGO:	Oficial de Cumplimiento

REVISÓ Y APROBACIÓN:	NOMBRE DE QUIEN REvisa	Edwin Sierra Molina
	CARGO	Gerente General
	ORGANO APROBADOR	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y la integridad de los mercados por su carácter global. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las Empresas de los distintos sectores económicos, la implementación de un **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILIFT**, que permita en el corto y largo plazo la identificación y gestión de riesgos derivados de las transacciones propias de las organizaciones.

El Riesgo de LA/FT/FPADM afecta la competitividad, productividad y perdurabilidad de las Empresas, ya que las organizaciones criminales buscan la utilización de éstas para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas e ilegales. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos tiene como consecuencia la inclusión en listas de indeseables, que restringirán o imposibilitarán el acceso a participar en cualquier actividad con contrapartes (Clientes, proveedores, distribuidores, empleados, entre otros), lo cual puede poner en riesgo hasta la continuidad del negocio. La materialización del riesgo de contagio puede conducir incluso a su liquidación en razón de las medidas que por mandato legal adopten las autoridades competentes. También existe una exposición a procesos administrativos, civiles y penales a los Accionistas, Representantes Legales, Revisores Fiscales, Oficial de Cumplimiento, Administradores, y Empleados por la presunta comisión de los delitos fuentes de LA/FT/FPADM.

En atención a lo anterior, Distribuidora El Amazonas S.A.S. cuenta con el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILIFT, el cual tiene como propósito contribuir a la prevención de la realización de actividades ilícitas al interior de la organización, así como gestionar de manera adecuada los riesgos asociados. El referido manual establece los lineamientos, políticas y procedimientos internos orientados a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, fortaleciendo los mecanismos de control en materia de LA/FT/FPADM.

Es importante precisar que el SAGRILIFT tiene como finalidad mitigar y controlar el riesgo, más no eliminarlo en su totalidad, dado que la eliminación absoluta del riesgo implicaría la inviabilidad operativa de la organización. En este sentido, el sistema se orienta a mantener el riesgo en niveles aceptables, conforme a la naturaleza y características propias de la actividad económica desarrollada.

A partir de la adopción del presente Modelo, el SAGRILIFT deberá entenderse como una herramienta integral orientada a la generación y fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgos LA/FT/FPADM al interior de Distribuidora El Amazonas S.A.S. En este sentido, su alcance comprende a accionistas, Asamblea de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, distribuidores y, en general, a todas las personas naturales o jurídicas vinculadas a la organización bajo cualquier modalidad contractual, quienes deberán actuar en concordancia con los lineamientos y disposiciones establecidos en el sistema.

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVOS DEL MANUAL SAGRILAF

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Este manual proporciona un marco de trabajo y lineamientos claros sobre la adopción del sistema SAGRILAF al interior de la Empresa, para que todos los usuarios como Empleados y vinculados de Distribuidora el Amazonas S.A.S., tengan una herramienta de consulta en donde encontrarán las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control interno del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Lo cual permita, mediante la implementación de lineamientos definidos para los procesos y diferentes responsables al interior del sistema, prevenir los efectos económicos adversos que pueda generar en la marcha del negocio el relacionamiento con una contraparte vinculadas con los delitos principales o sus delitos catalogados como fuente de LA/FT/FPADM.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a.) Prevenir y controlar que Distribuidora el Amazonas S.A.S. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades fuentes de LA/FT/FPADM, con el fin de dar apariencia de legalidad a las transacciones en dinero u otros bienes entregados o administrados por Distribuidora el Amazonas S.A.S., en donde su procedencia es de delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b.) Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los productos y servicios que ofrece la Compañía, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- c.) Describir las políticas, procedimientos, estructura organizacional del modelo, funciones y responsabilidades, metodología para la gestión del riesgo, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAF.
- d.) Proteger la reputación de Distribuidora el Amazonas S.A.S., sus Accionistas, Empleados y demás contrapartes.
- e.) Garantizar que toda la metodología impartida por medio del manual se encuentre alineada con las directrices corporativas y normatividad vigente dispuesta por los diferentes organismos de control.
- f.) Determinar las funciones que frente a la gestión del riesgo de (LA/FT/FPADM) tienen la administración, la junta directiva y/o máximo órgano, el oficial de cumplimiento, el comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno, los empleados en general desde sus diferentes roles y demás partes relacionadas.



- g.) Determinar metodología técnica de gestión del riesgo, que permita detectar factores que generen amenazas para Distribuidora el Amazonas S.A.S. por medio de segmentación de factores de riesgo y Matriz de riesgos LA/FT/FPADM.
- h.) Definir y documentar materialidad compliance determinada para Distribuidora el Amazonas S.A.S., teniendo en cuenta factores propios organizacionales en el campo financiero en integración con lo sostenible, como base estratégica en la gestión de riesgos (LA/FT/FPADM).
- i.) Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

1.2 ALCANCE Y CAMPO DE ACCIÓN DEL MANUAL

Este Manual es aplicable a todos los accionistas, administradores, clientes, empleados, proveedores, distribuidores, contratistas y, en general, cualquier contraparte con quien directa o indirectamente Distribuidora el Amazonas S.A.S. establezca alguna relación comercial, contractual o laboral, sin importar su ubicación geográfica.

Así mismo, las presentes disposiciones se tendrán en cuenta en los diferentes procesos y procedimientos de la Compañía, así como en los negocios, contratos, operaciones y transacciones que realice Distribuidora el Amazonas S.A.S., en donde pueden estar expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM o alguno de sus delitos fuente.

En consecuencia, desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. se cuenta con total disposición para el cumplimiento de los lineamientos establecidos, contribuir en la cultura de la legalidad en el sector y las regiones desde las cuales se opera. Así mismo, a nivel organizacional la Compañía se encuentra comprometida con la colaboración ante entidades nacionales e internacionales que ayuden a combatir los delitos asociados al lavado de dinero.

1.3 INSTANCIA DE APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El Manual SAGRILIFT ha sido revisado por el representante legal y aprobado por la Asamblea de Accionistas de **DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS**. El presente manual está disponible a través de herramientas digitales y de consulta física para todos los Empleados y vinculados, con el fin de que el mismo cumpla con sus objetivos. El MANUAL SAGRILIFT podrá ser distribuido a personas ajenas a la Empresa u órganos de vigilancia y control pertinentes, y/o por petición de los diferentes órganos internos, como la Asamblea de Accionistas y Revisoría Fiscal.

1.4 NORMATIVIDAD JURÍDICA

Este manual SAGRILIFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, Decretos y Resoluciones relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, y demás normas y procedimientos internos de Distribuidora el Amazonas S.A.S que complementen el sistema.

1.4.1. Marco legal Nacional

- Constitución política de Colombia de 1991: Artículos (6, 123, 333 y 335)
- Ley 222 de 1995 - Artículos 84 y 86; y Decreto 1074 de 2015: La Superintendencia de Sociedades es la entidad que vigila a las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras, y está facultada para velar porque sus vigiladas cumplan sus órdenes, la ley y sus estatutos sociales, pudiendo imponer sanciones o multas a quienes las incumplan.
- Ley 526 de 1999 - Artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006: Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles relacionados con la información a reportar ante la UIAF.
- Código Penal Colombiano: Artículos (29, 30, 188, 188A, 188C, 169, 244, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 326, 327, 345, 365, 366, 367, 376, 377, 382, 340, 397, 398, 399, 400, 400A, 402, 403, 403A, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 410A, 411, 411A, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 418B, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 433, 434, 434A, 434B, 467).
- CONPES 3763: Establece lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Decreto 830 del 2021: Establece el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP).
- Resolución 285 de 2007 de diciembre de 2007 y 212 de septiembre del 2009 expedida por la UIAF
- Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Sociedades por la cual se actualiza Circular básica jurídica.
- Circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000004 del 09 de abril del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000015 del 24 de septiembre del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 – Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que incluye normatividad aplicable a los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

1.4.2. Marco legal internacional

- Ratificación de Colombia de las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas:

Convención de Viena 1988 – Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobada por la Ley 67 de 1993 y Sentencia C-176 de 1994 de la Corte Constitucional).

Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004 de la Corte Constitucional).

Convención de Palermo de 2000 – Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003 de la Corte Constitucional).



Convención de Mérida de 2003 – Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006 de la Corte Constitucional).

- Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: 40 Recomendaciones para la prevención del lavado de activos y 9 recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) con países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones antes mencionadas. En 2012, el GAFI revisó las recomendaciones y decidió emitir los Estándares Internacionales relacionados con la lucha contra el LA/FT/FPADM, estableciendo un enfoque basado en Riesgos, con medidas acordes a la naturaleza de estos.

1.5 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

Se establece según el manual SAGRILAFT una **cultura de cumplimiento**, compromiso ético y profesional de sus Empleados, Clientes, Proveedores, Distribuidores, Accionistas o algún otro tercero con el objetivo de que ninguna de nuestras actividades, productos o servicios sea utilizada de manera ilícita o sirvan para canalizar recursos ilícitos. Distribuidora el Amazonas S.A.S. estará dispuesta a cumplir las leyes o normas y colaborar con todas las autoridades pertinentes para combatir los delitos fuente de LA/FT/FPADM.

2. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

2.1 RIESGO DE LA/FT-PADM

Para entender la magnitud del Riesgo de LA/FT/FPADM y el impacto que puede generar para las Empresas del sector real de la economía y en general para el país y el mundo, es necesario hacer una descripción de estos delitos que afectan día a día el curso normal de la economía.

El Riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser utilizada, directa o indirectamente, para el ocultamiento, gestión, movilización de recursos o bienes de origen ilícito y/o para fines ilícitos, o la canalización de dineros de dudosa procedencia a través de las operaciones legales que Distribuidora el Amazonas S.A.S. desarrolla.

2.1.1 LAVADO DE ACTIVOS

2.1.1.1 Definición y Fases del Lavado de Activos

Son todas las acciones tendientes a dar apariencia de legalidad a bienes, recursos o activos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía formal. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros.

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro fases independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente, estas son:

- a. **Obtención:** La adopción de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (Art. 323 del Código Penal Colombiano y/o Normas Internacionales Aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. **Colocación:** La actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, en este caso en el Sector Real.
- c. **Estratificación:** La ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen varias y complejas transacciones económicas.
- d. **Integración:** La mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

2.1.1.2 Conductas delictivas que generan Lavado de Activos

Según en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), modificado por el Artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, las conductas que tipifican este delito son:

- a) Tráfico de migrantes (Art 188)
- b) Trata de personas (Art 188A)
- c) Extorsión (Art 244)
- d) Enriquecimiento ilícito (Art 327)
- e) Secuestro extorsivo (Art 169)
- f) Rebelión (Art 467)
- g) Tráfico de armas
 - i. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones (Art 365)
 - ii. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (Art 366)
 - iii. Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (Art 367)
- h) Financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas (Art 345)
- i) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas (Art 376)
- j) Delitos contra el sistema financiero, tales como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público (Art 314)
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados (Art 315)
 - iii. Captación masiva y habitual de dinero (Art 316)
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores (Art 317)
- k) Delitos contra la administración pública:
 - i. Peculado por apropiación (Art 397)
 - ii. Peculado por uso (Art 398)
 - iii. Peculado por aplicación oficial diferente (Art 399)
 - iv. Peculado culposo (Art 400)
 - v. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social (Art 400A)
 - vi. Omisión del agente retenedor o recaudador (Art 402)
 - vii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos (Art 403)
 - viii. Fraude a subvenciones (Art 403A)

- ix. Concusión (Art 404)
- x. Cohecho propio (Art 405)
- xi. Cohecho impropio (Art 406)
- xii. Cohecho por dar u ofrecer (Art 407)
- xiii. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (Art 408)
- xiv. Interés indebido en la celebración de contratos (Art 409)
- xv. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Art 410)
- xvi. Acuerdos restrictivos de la competencia (Art 410A)
- xvii. Trafico de influencias de servidor público (Art 411)
- xviii. Trafico de influencias de particulares (Art 411A)
- xix. Enriquecimiento ilícito (Art 412)
- xx. Prevaricato por acción (Art 413)
- xxi. Prevaricato por omisión (Art 414)
- xxii. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (Art 416)
- xxiii. Abuso de autoridad por omisión de denuncia (Art 417)
- xxiv. Revelación de secreto (Art 418)
- xxv. Revelación de secreto culposa (Art 418B)
- xxvi. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva Art (419)
- xxvii. Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art 420)
- xxviii. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales (Art 421)
- xxix. Intervención en política (Art 422)
- xxx. Empleo ilegal de la fuerza pública (Art 423)
- xxxi. Omisión de apoyo (Art 424)
- xxxii. Usurpación de funciones públicas (Art 425)
- xxxiii. Simulación de investidura o cargo (Art 426)
- xxxiv. Circunstancia de agravación punitiva (Art 427)
- xxxv. Abuso de función pública (Art 428)
- xxxvi. Violencia contra servidor público (Art 429)
- xxxvii. Perturbación de actos oficiales (Art 430)
- xxxviii. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- xxxix. Soborno transnacional (Art 433)
 - xl. Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (Art 434)
 - xli. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Art 434A)
 - xl. Defraudación o evasión tributaria (Art 434B)
- l) Concierto para delinquir (Art 340)
- m) Tráfico de niños, niñas y adolescentes (Art 188C)
- n) Contrabando (Art 319)
- o) Fraude aduanero (Art 321)
- p) Favorecimiento o facilitación del contrabando (Art 320)
- q) Contrabando de hidrocarburos y sus derivados (Art 319-1)
- r) Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados (Art 320-1)

2.1.1.3 Formas de Comisión y señales de alerta del Lavado de Activos

El Lavado de Activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el

sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.

El lavado de activos será punible aún cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

Algunas señales de alerta a tener presente entre otras se listan a continuación:

- La contraparte no está plenamente identificada o fue vinculada sin verificar previamente el origen de los recursos.
- Importación y/o exportación frecuente que no tienen relación directa con la actividad económica del usuario.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Se tiene conocimiento, por medios de difusión pública, que una contraparte está siendo investigada o procesada por delitos LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- La contraparte solicita realizar operaciones en condiciones o valores que no guardan relación con las actividades o su perfil.
- El tercero solicita que el pago por la adquisición de los bienes o servicios sea realizado en una cuenta cuyo titular no coincide con la contraparte de la Compañía, sin justificación aparente, verificable o proviene de cuentas diferentes sin justificación.
- Renuencia a proporcionar la información requerida como parte del procedimiento de Debida diligencia, ésta es inconsistente, de difícil verificación y/o confirmación, o está incompleta.
- La contraparte se niega a incluir en el contrato las cláusulas previstas para la prevención en materia de delitos de LA/FT/FPADM.
- La contraparte se rehúsa a formalizar la operación a través de un contrato o a legalizar el mismo.
- El tercero se encuentra como "Suspendido" ante la DIAN.
- Sobrevaloración o subvaloración de las operaciones de comercio exterior.
- Contrapartes que son PEP que tratan de evitar que se realice el adecuado y completo proceso de diligenciamiento de documentos de vinculación o que no justifica adecuadamente el origen de los recursos con los que se vincula.
- Contrapartes domiciliadas en zonas consideradas como paraísos fiscales o considerados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o

comprendidos en las listas de países sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC).

- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados, o que al ser de venta restringida no cuentan con las autorizaciones o licencias necesarias.
- Depósito de efectivo en cuentas bancarias personales o corporativas sin justificación u operación soporte alguna.
- Empleados que omitan, retrasen o eviten entregar información, para la realización de actividades de debida diligencia a las que están obligados.
- Empleados que, sin justificación, sirven de canal para la recepción de pagos en efectivo o transacciones en sus cuentas bancarias personales.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos o que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable; o que realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de su salario o de sus ingresos, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que evitan controles internos o de niveles de aprobación establecidos para determinadas transacciones.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para una determinada contraparte.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias en procesos de vinculación de contrapartes y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una contraparte, o no realizan la verificación en Listas vinculantes o Listas restrictivas, cuando tengan asignada esta función.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas.
- Contraparte que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa.
- Importaciones y exportaciones realizadas a personas que tengan antecedentes de infracciones a la ley Penal.

2.1.2 FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

2.1.2.1 Definición y Fases de la Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es la acción económica que apoya o suministra recursos financieros a las actividades de grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los terroristas no es financiero, requieren fondos y/o recursos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas.

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- a) **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b) **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- c) **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d) **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

2.1.2.2 Conductas delictivas y consecuencias que generan Lavado de Activos

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, estas son:

- a) Tráfico de migrantes
- b) Trata de personas
- c) Extorsión
- d) Secuestro extorsivo
- e) Rebelión
- f) Tráfico de armas
- g) Tráfico de seres humanos
- h) Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- i) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
- j) Delitos contra el Sistema Financiero, tales como como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies en el registro nacional de valores y emisores
- k) Delitos contra la Administración Pública, tales como:
 - i. Peculado
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos
 - iv. Concusión
 - v. Cohecho
 - vi. Celebración indebida de contratos
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público
- l) Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a) Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b) Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c) Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d) Terroristas nacionales o extranjeros.

2.1.3. FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Todo acto que provea fondos, utilice servicios financieros o recursos, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Para analizar el riesgo propio de las armas de destrucción masiva, está la producción, su transferencia, su financiamiento y posesión. Otro elemento que es fundamental tener presente, es el doble uso que tienen alguno de los componentes de estas armas, que pueden ser útiles en varios sectores económicos del país, y también para el uso bélico. Propiamente para **Distribuidora el Amazonas S.A.S.**, teniendo en cuenta que esta distribuye sus productos en áreas geográficas que en algunos casos representa riesgos altos frente al sistema, como se puede ver en segmentación de factores anexa al presente Manual, en donde la probabilidad de materialización del riesgo para la Empresa es mas alta, similar que en las actividades de comercio exterior que la compañía practica para la adquisición de insumos en pro del desarrollo de su objeto social.

2.1.4 A continuación, algunas modalidades distintivas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, a las que podría estar expuesta Distribuidora el Amazonas S.A.S. o sus funcionarios.

- a. Devoluciones de mercancía previamente paga, solicitando el dinero de vuelta.
- b. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- c. Transacciones desde cuentas de secuestrados.
- d. Operaciones "cenicienta".
- e. Suministro de bienes, víveres o ejecución de favores para grupos ilegales.
- f. Trasiego de material para la elaboración de armas y drogas.
- g. Depósito en bodegas o sedes propias, arrendadas o administradas por la Empresa de armas, municiones, materiales para su fabricación, drogas, insumos de fabricación, entre otros favores que faciliten la comisión de los delitos.
- h. Gestión de compra desde la Empresa de recursos de uso controlado, para posterior uso ilícito por parte de terceros.
- i. Ofrecimientos de insumos a costos muy bajos en comparación con el mercado.
- j. Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
- k. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- l. Contrabando y falsedad de mercancía.
- m. Transacciones efectuadas con pagos en efectivo onerosos
- n. Compra de bienes de doble uso, sensibles a la facilitación de proliferación de armas y elaboración de Drogas.
- o. Negociaciones con empresas fantasmas.
- p. Importaciones ficticias de bienes y servicios.
- q. Importación de productos de alto valor embalados en otro producto.
- r. Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al país o puerto de destino.
- s. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

2.1.5 Consecuencias del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por ser actos ilícitos, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas, tiene consecuencias a las que se expone una Empresa que incurra o contribuya, directa o indirectamente, en la comisión de este delito. Por tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Pérdida de la reputación y buenas prácticas de la Empresa.
- b. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU y demás lista nacionales e internacionales.
- c. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- d. Ser bloqueado de cualquier relación con otro país que estén en contra del LA/FT/FPADM
- e. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- f. Promoción y fortalecimiento de la delincuencia.
- g. Generación de más actos ilícitos.
- h. Avería de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- i. Sanciones penales para representantes legales, oficial de cumplimiento o para aquel empleado con omisión de denuncia/procedimiento.
- j. Sanciones monetarias.
- k. Pérdida del patrimonio (extinción del dominio).

2.1.6 Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

De acuerdo a las recomendaciones sugeridas por la UIAF, presentamos a continuación las mejores prácticas en la prevención y control de LA/FT/FPADM:

- a. Nunca prestar el nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca prestar productos financieros.
- c. Siempre preguntar por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documentar todas las transacciones con señales de alerta que se realicen.
- e. Siempre aplicar mecanismos de conocimiento de clientes y proveedores definido como procedimiento al interior de la organización.
- f. Siempre verificar y analizar a detalle la información del cliente, proveedor, empleado, parte relacionada, accionistas, miembros de junta y demás terceros con el cual se desee pactar o conservar algún vínculo.
- g. Desde cada uno de los procesos en los cuales se tienen controles LA/FT/FPADM, es fundamental estar atento a posibles señales de alerta que se presenten en la marcha.
- h. Actualización en manuales de procedimientos con los controles necesarios y vigentes para la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Asignación de controles en los procesos que tienen relación inicial y de proceso con la contraparte respectiva.
- j. Conocer el mercado en el que interactúan las diferentes contrapartes.
- k. Apoyarse en la tecnología para segmentar Clientes, mercados y operaciones riesgosas de acuerdo con el análisis de niveles de riesgo definido para Distribuidora el amazonas S.A.S.

- l. Asegurarse se le de sensibilización, capacitación y entrenamiento a todos los empleados, aun cuando estos no interactúen directamente con el sistema.
- m. Establecer siempre códigos de conducta en los que se identifiquen situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Identificar las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas destrucción masiva, que podrían afectar a Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- o. Identificar señales de alerta que podrían presentarse de acuerdo con el sector, operación y demás parámetros que influyan en la probabilidad de ocurrencia de los riesgos. Según esto, es importante socializar y sensibilizar al personal que considere deba tener presente para el vínculo o relacionamiento con las contrapartes dichas señales de alertas ya identificadas.

Es deber de todos los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, distribuidores y demás terceros vinculados relacionados con Distribuidora el Amazonas S.A.S., tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, previniendo que la Empresa se vea involucrado en estos ilícitos y suministrando los recursos necesarios para la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM.

3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ADOPTADO POR DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S.

3.1. ETAPAS DEL SAGRILAF

3.1.1. Etapa I – Diagnostico

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los socios y alta Gerencia con la definición de metodologías, programas, estrategias, políticas y procedimientos. Todo lo anterior con el previo conocimiento y entendimiento del negocio, buscando la generación del interés al interior de la empresa por estos temas específicos, identificando en el camino los roles y funciones que serán desempeñados por cada uno de los terceros que intervienen en el sistema o tienen cualquier tipo de relación con la empresa.

- Concientizar a los socios y administradores de la organización sobre la importancia en la implementación de los sistemas, en donde es necesaria la participación de todos los procesos de manera responsable, sostenida y segura.
- Los socios y administradores de Distribuidora el Amazonas S.A.S. son los directos responsables en la adopción de medidas para evitar ser objeto de procesos penales y administrativos.
- Analizar el entorno y la posible exposición al riesgo LA/FT/FP o a las fuentes de riesgo.
- Evaluar el ambiente de control de la organización

3.1.2. Etapa II – Identificación de riesgos

Esta etapa debe permitir a Distribuidora el Amazonas S.A.S, Identificar y medir los riesgos de (LA/FT/FPADM) que son inherentes al desarrollo de su actividad.

Distribuidora el Amazonas S.A.S. para la identificación de factores de riesgos, utiliza metodología planteada en circulares Externas 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, 100-000004 del 9 de abril del 2021, 100-000009 del 09 de agosto del 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre del 2021 expedidas por parte de Superintendencia de Sociedades, quien por medio de las mismas establece lineamientos para el sistema SAGRILAF. Así mismo, se atienden algunos lineamientos plasmados en Circular 170 del 2002 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, lo anterior, teniendo en cuenta importaciones realizadas por la Compañía.

En la presente etapa se debe entre otros aspectos, establecer una metodología que permita segmentar todos los factores de riesgo que le conciernen a la compañía_ Ver Anexo 2 *Segmentación de Factores de Riesgos establecida para Distribuidora el Amazonas S.A.S.*

Las fuentes o factores de riesgo identificadas por Distribuidora el Amazonas S.A.S. para la presente actualización son las siguientes:

1. **Persona:** En relación con el concepto jurídico, se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.
2. **Ubicación:** Jurisdicción desde donde el Cliente practica la actividad económica
3. **Tipo de tercero:** Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.
4. **Canales y actividades en la comercialización del producto:** Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta.
5. **Canal de pago:** Hace referencia al medio de pago por el cual el cliente desembolsa el recurso o el proveedor solicita la ejecución del pago.
6. **Canal de suministro:** Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro
7. **Actividad:** Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Distribuidora el Amazonas y/o suministra productos o servicios a la compañía.
8. **Producto o servicio:** Se trata de los bienes o servicios que Distribuidora el Amazonas requiere en la marcha para el cumplimiento de su objeto social.
9. **Cargos y responsabilidades:** Empleados que gestionan o ejecutan controles de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM-CCST mediante la ejecución de controles de debida diligencia y participan en el cumplimiento a programa de transferencia y ética empresarial.



10. **Jurisdicción territorial:** Presencia de Distribuidora el Amazonas en las jurisdicciones nacionales y a nivel internacional. Zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra la contraparte.

Desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. es realizado el análisis general de riesgo estadístico a nivel país tomando como referentes en el análisis los siguientes componentes:

Contexto Internacional

- Índice de la percepción de la corrupción¹ emitido para estadístico del año 2025 por parte de la secretaría de transparencia internacional, movimiento que encabeza la lucha contra la corrupción a nivel mundial. Según lo anterior, para el reporte emitido para el año 2026 con información correspondiente a la vigencia 2025, Colombia cuenta con 37 puntos de 100, disminuyendo dos puntos con respecto a los obtenidos para el ranking del 2020 al 2024; el país que actualmente cuenta con una mejor puntuación es Dinamarca con un total de 89 puntos.
- Rankin mundial de riesgo de lavado de dinero y financiación del terrorismo² emitido con corte al año 2025, en donde Colombia cuenta con un puntaje de 5,05 y se ubica en la posición 99 de 177, contando Finlandia con la mejor puntuación con 3,03 puntos ubicado en la posición 177.

Contexto Nacional

- Estadístico general consolidado de delitos fuente³ a nivel nacional con corte al año 2024 registrados en fiscalía general de la nación a nivel departamental, mediante el cual se registran los siguientes delitos fuente con mayor proporcionalidad.

Codificación del delito compliance	Delito	Cantidad de eventos	Porcentualidad
TE	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	61.898	32,33%
E	Extorsión	19.252	10,05%
FPA	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	19.101	9,98%
FDP	Falsedad de documento privado	14.687	7,67%
AM	Actos sexuales con mayor de 14 años	13.147	6,87%
DELITOS ASOCIADOS CON MAYOR PORCENTUALIDAD - COLOMBIA		128.085	66,89%
OTROS DELITOS FUENTE CON RELACIÓN LAFTFP Y ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN		63.397	33,11%
TOTALES		191.482	100%

¹ Transparency International, 2025, índice la percepción de la corrupción para el año 2025

² Basel Institute on Governance, 2025. Basel AML Index 2025: 14th Public Edition – Ranking money laundering and terrorist financing risks around the world. Available at: <https://index.baselgovernance.org>

³ Fiscalía general de la nación. (s.f.). Delitos fiscalía general de la nación. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

Municipio	Σ	%	Calificación del riesgo
Guajira	1.870	0,98%	Riesgo Bajo
Chocó	1.787	0,93%	Riesgo Bajo
Caquetá	1.568	0,82%	Riesgo Bajo
Casanare	1.452	0,76%	Riesgo Bajo
Arauca	1.228	0,64%	Riesgo Bajo
Putumayo	1.148	0,60%	Riesgo Bajo
Guaviare	418	0,22%	Riesgo Bajo
San Andrés	413	0,22%	Riesgo Bajo
Amazonas	239	0,12%	Riesgo Bajo
Vaupés - Guainia	218	0,11%	Riesgo Bajo
Vichada	208	0,11%	Riesgo Bajo
Meta	4.898	2,56%	Riesgo Medio
Valle del Cauca	4.772	2,49%	Riesgo Medio
Nariño	4.482	2,34%	Riesgo Medio
Huila	4.212	2,20%	Riesgo Medio
Risaralda	4.043	2,11%	Riesgo Medio
Cauca	3.971	2,07%	Riesgo Medio
Magdalena	3.874	2,02%	Riesgo Medio
Magdalena Medio	3.272	1,71%	Riesgo Medio
Boyacá	2.698	1,41%	Riesgo Medio
Córdoba	2.486	1,30%	Riesgo Medio
Cesar	2.455	1,28%	Riesgo Medio
Quindío	2.654	1,39%	Riesgo Medio
Sucre	2.141	1,12%	Riesgo Medio
Bogotá	40.929	21,37%	Riesgo Alto
Medellín	22.428	11,71%	Riesgo Alto
Cali	11.887	6,21%	Riesgo Alto
Atlántico	10.664	5,57%	Riesgo Alto
Santander	9.317	4,87%	Riesgo Alto
Bolívar	7.872	4,11%	Riesgo Alto
Antioquia	7.415	3,87%	Riesgo Alto
Cundinamarca	6.916	3,61%	Riesgo Alto
Norte de Santander	6.335	3,31%	Riesgo Alto
Caldas	5.847	3,05%	Riesgo Alto
Tolima	5.365	2,80%	Riesgo Alto

Tomando como referente estadístico de delitos fuente recopilados, desde metodología compliance de Distribuidora el Amazonas S.A.S. se concluye la siguiente segmentación y calificación del riesgo por departamento, la cual contribuye a la segmentación general que será actualizada mínimo cada dos (2) años, la presente actualización toma en cuenta estadístico culminado al 31 de diciembre del 2024.

2. Departamentos con mayor presencia de cultivos ilícitos⁴ de conformidad con lo establecido en el sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos – SIMIC de la oficina de naciones unidas contra la droga y el delito:

- | | |
|------------------------|---------------|
| ● 1 NARIÑO | ● 6 BOLIVAR |
| ● 2 PUTUMAYO | ● 7 CÓRDOBA |
| ● 3 NORTE DE SANTANDER | ● 8 CHOCÓ |
| ● 4 CAUCA | ● 9 CAQUETÁ |
| ● 5 ANTIOQUIA | ● 10 GUAVIARE |

3. Afectación de grupos armados narco-paramilitares⁵ con presencia municipal, realizando seguimiento y segregación también por departamentos, en donde el reporte consultado en mención basa la información revelada en fuentes como medios de comunicación (locales, regionales, nacionales e internacionales, privados y comunitarios), documentos o informes oficiales (Fuerza pública, Ministerios públicos, entre otros), alertas emitidas por la defensoría del pueblo, producción de centros de pensamiento (academia y ONG) y denuncias realizadas por comunidades.

⁴ CIRCULAR No MJD-CIR24-0000056-GCSQ-30320 151124

⁵ Indepaz, (2021). Informe sobre presencia de grupos armados. (v1)

AFECTACIÓN DE GRUPOS ARMADOS - COLOMBIA		Nro de municipios que lo conforman		Nro de municipios con afectación		% Dep	% General	Calificación del riesgo departamental
Departamento		2020	2022	CAMBIO				
Amazonas	11	5	4	↓	1	36%	0,69%	Riesgo Bajo
Antioquia	125	82	93	↑	11	74%	15,95%	Riesgo Alto
Arauca	7	7	7	---	0	100%	1,20%	Riesgo Medio
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	2	1	2	↑	1	100%	0,34%	Riesgo Bajo
Atlántico	23	8	19	↑	11	83%	3,26%	Riesgo Medio
Bogotá D.C.	1	1	1	---	0	100%	0,17%	Riesgo Bajo
Bolívar	46	23	36	↑	13	78%	6,17%	Riesgo Alto
Boyacá	123	18	11	↓	7	9%	1,89%	Riesgo Medio
Caldas	27	4	10	↑	6	37%	1,72%	Riesgo Bajo
Caquetá	16	7	10	↑	3	63%	1,72%	Riesgo Medio
Casanare	20	11	16	↑	5	80%	2,74%	Riesgo Medio
Cauca	42	30	37	↑	7	88%	6,35%	Riesgo Alto
Cesar	25	20	23	↑	3	92%	3,95%	Riesgo Medio
Chocó	31	24	30	↑	6	97%	5,15%	Riesgo Alto
Córdoba	30	29	30	↑	1	100%	5,15%	Riesgo Alto
Cundinamarca	116	3	15	↑	12	13%	2,57%	Riesgo Bajo
Guainía	9	0	1	↑	1	11,1%	0,17%	Riesgo Bajo
Guaviare	4	0	4	↑	4	100%	0,69%	Riesgo Bajo
Huila	37	4	13	↑	9	35%	2,23%	Riesgo Bajo
La Guajira	15	10	13	↑	3	87%	2,23%	Riesgo Medio
Magdalena	30	13	24	↑	9	80%	4,12%	Riesgo Medio
Meta	29	16	25	↑	9	86%	4,29%	Riesgo Medio
Nariño	64	22	30	↑	8	47%	5,15%	Riesgo Alto
Norte de Santander	40	25	27	↑	2	68%	4,63%	Riesgo Alto
Putumayo	13	9	9	---	0	69%	1,54%	Riesgo Medio
Quindío	12	0	7	↑	7	58%	1,20%	Riesgo Bajo
Risaralda	14	6	3	↓	3	21%	0,51%	Riesgo Bajo
Santander	87	7	10	↑	3	11%	1,72%	Riesgo Medio
Sucre	26	22	25	↑	3	96%	4,29%	Riesgo Alto
Tolima	47	13	15	↑	2	32%	2,57%	Riesgo Medio
Valle del Cauca	42	14	28	↑	14	67%	4,80%	Riesgo Medio
Vaupés	6	1	1	---	0	17%	0,17%	Riesgo Bajo
Vichada	4	2	4	↑	2	100%	0,69%	Riesgo Bajo
1124		583				52%	100%	

Todos los hechos y reportes evidenciados son segmentados por Distribuidora el Amazonas S.A.S. detalle en resumen general estadístico, contribuyendo en gran medida a metodología compliance que soporta el sistema.

Para Distribuidora el Amazonas S.A.S., la segmentación ha sido realizada procurando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones para la Empresa o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

Esta se encuentra descrita en el Anexo 2: Segmentación de factores de riesgo.

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S_V3- 2026				
SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LAFTFPADM-CST/EE				
Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)	
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Segmentación de contraparte Clientes				
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el Cliente practica la actividad económica	Nacional - Regiones riesgo bajo Internacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo
3	Tipo de tercero [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado
				Público Mixto

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S. V3- 2026					
Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)		
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Segmentación de contraparte Clientes					
4	Canales y actividades en la comercialización del producto [LAFTFPADM - CST]	Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta.	Clientes de compras no materiales - Sin creación de contraparte	Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos inferiores a materialidad)	Clientes Crédito Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos que superan la materialidad) Transporte nacional de mercancía (Logística) Clientes con compras materiales - Sin creación de contraparte
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago por el cual el cliente desembolsa el recurso o el proveedor solicita la ejecución del pago.	Pagos electrónicos otorgados por terceros completamente identificados	Cheques	Efectivo/contado Pagos electrónicos de terceros diferentes a los matriculados
6	Canal de suministro [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro.	-	-	Transporte terrestre - ferroviario Transporte marítimo
7	Actividad [LAFTFPADM - CST]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Distribuidora el Amazonas y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
Segmentación de contraparte Proveedores/Contratistas/Aseores					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
3	Tipo de tercero [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado	Público Mixto
8	Producto o servicio [LAFTFPADM - CST]	Se trata de los bienes o servicios que Distribuidora el Amazonas requiere en la marcha para el cumplimiento de su objeto social.	-	Servicios ficticios	Bienes de dudosa procedencia Productos de dudosa procedencia
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago que le solicita el proveedor a Distribuidora el Amazonas.	Pagos electrónicos a la cuenta de la contraparte	Cheques	Efectivo/contado Pagos electrónicos a otros terceros
7	Actividad [LAFTFPADM - CST]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del proveedor en función de la prestación del servicio o el suministro de un producto ofrecido a Distribuidora el Amazonas.	Sectores de riesgo BAJO LAFTFP-CST	Sectores de riesgo MEDIO LAFTFP-CST	Sectores de riesgo ALTO LAFTFP-CST
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el proveedor o contratista practica la actividad contratada para Distribuidora el Amazonas y donde se encuentra matriculado su registro mercantil.	Nacional - Regiones riesgo bajo Internacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo	Nacional - Regiones riesgo alto Nacional - País con riesgo alto Internacional - Países riesgo alto
Segmentación de contraparte Accionistas Distribuidora el Amazonas S.A.S					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
Segmentación de contraparte Empleados					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
9	Cargos y responsabilidades [LAFTFPADM - CST]	Empleados que gestionan o ejecutan controles de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM-CCST mediante la ejecución de controles de debida diligencia y participan en el cumplimiento a programa de transferencia y ética empresarial.	-	Personal con poca participación en el sistema compliance o ejecución de funciones con riesgo no relevante	Alta gerencia y todos los cargos con controles compliance relevantes asociados para la ejecución de sus actividades
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
Segmentación de Operaciones de comercio exterior					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
4	Canales y actividades en la comercialización del producto [LAFTFPADM - CST]	Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta	Clientes de compras no materiales - Sin creación de contraparte	Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos inferiores a materialidad)	Clientes Crédito Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos que superan la materialidad) Transporte nacional de mercancía (Logística) Clientes con compras materiales - Sin creación de contraparte
6	Canal de suministro [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro	-	-	Transporte terrestre - ferroviario Transporte marítimo
10	Jurisdicción Territorial [LAFTFPADM - CST]	Presencia de Distribuidora el Amazonas en las jurisdicciones nacionales y a nivel internacional. Zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra la contraparte.	-	Internacional - Países riesgo medio y bajo	Internacional - Países riesgo alto

- Desplegable Factor de riesgo Nro. 7 Actividad económica

7	Actividad [LAFTFPADM - CST]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Distribuidora el Amazonas y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
			Actividades no incluidas en las categorías siguientes [Medio y Alto]	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados o realizadas a cambio de una retribución o por contrata. (6810, 6820) Rentistas de capital personas naturales (0090) Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias. (0140, 0100) Actividades de las agencias de viaje (7911) Servicios contables de cobranza y/o calificación crediticia. (6920, 8291) Otras actividades relacionadas con el mercado de valores. (6613)	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes (0891, 2011, 2012, 2021, 2022) Comercializadoras, arrendadoras de vehículos automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512) Casas de empeño (6499) Casinos y negocios de apuestas (9200) Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775) Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774) Empresas dedicadas al envío o transferencia de fondos o remesas (6614) Entidades deportivas (9312) Prestamistas, profesionales en compra y venta de divisas, Casas de cambio, operadores cambiarios fronterizos (6615) Alojamiento en Hoteles, Apartahoteles, centros vacacionales y otros tipos. (551, 5512, 5513, 5519) Transportadores de dinero o de valores (8010) Empresa ubicadas en Zonas francas Estaciones de gasolina (4731, 4732) Extracción de oro y otros metales preciosos (0722) Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820) Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios (4511, 4512, 4530, 4541) Actividades de construcción (4111, 4112) Servicios Jurídicos, actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos. (6910) Actividades de transporte nacional e internacional Actividades que en general generan transacciones con flujos altos de dinero en efectivo.

3.1.3. Etapa III – Medición y Evaluación de Riesgos

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM), permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo en donde la finalidad de las mismas será poder medir el riesgo inherente que se tiene y finalmente plasmar el riesgo residual posterior a la implementación de controles a continuación establecidos para Distribuidora el Amazonas S.A.S.

Ver Anexo 2: Matriz de Identificación de Riesgos establecida para Distribuidora el Amazonas S.A.S.

En relación con el impacto Distribuidora el Amazonas S.A.S. lo mide con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el evento de que el riesgo se materialice y genere consecuencias sobre los riesgos asociados. Este podrá ser evaluado en los siguientes rangos en una escala de 1 a 5:

- Insignificante
- Menor
- Importante
- Mayor
- Significativo

Para Distribuidora el Amazonas S.A.S. la probabilidad podrá ser evaluada en los siguientes rangos en una escala de 1 a 5, dependiendo la posibilidad de ocurrencia del riesgo y teniendo en cuenta también la presentación anterior de eventos de riesgo:

- Muy baja
- Baja
- Moderada
- Alta
- Muy Alta

ación

Los principales objetivos de la presente etapa son:

Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos SAGRILAF, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos.

Establecer un **programa de capacitación** sobre el Sistema de Cumplimiento SAGRILAF, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que deriven del sistema para los empleados, de la misma forma dar herramientas para su cumplimiento.

Establecer un programa de **Divulgación del Sistema** que permita dar a conocer los parámetros de cumplimiento a las contrapartes tanto internas como externas.

Definir los responsables de la documentación (diseño, actualización) del Sistema.

La documentación del Sistema de Administración del Riesgo de deberá estar completa y el archivo de la misma deberá realizarse por una periodicidad mínima de diez (10) años.

3.1.5. Etapa V – Etapa de Adopción de Controles

La adopción de los controles para los riesgos de (LA/FT/FPADM-C/ST) identificados en Distribuidora el Amazonas S.A.S, estará a cargo de los responsables asignados por la empresa, teniendo en cuenta que todos dentro del sistema juegan un papel preponderante en identificación y divulgación de señales de alerta que se puedan estar presentando.

Los responsables de la implementación de controles establecidos para la empresa se encuentran asociados en Matriz de Riesgos, la cual, deberá ser actualizada cuando se presenten cambios sobre los factores asociados en la misma.

NRO. CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
C1	Realizar un conocimiento de las contrapartes (Debida diligencia compliance) antes del inicio de la relación laboral y/o comercial en fuentes vinculantes y/o restrictivas para Colombia, así como la verificación en fuentes que puedan afectar el componente reputacional.
C1.1	Solicitud y revisión de la información suministrada por el tercero, de acuerdo con parámetros establecidos sobre materialidad compliance en documento de Instrucciones compliance asignadas de acuerdo a segmentación de factores de riesgo.
C1.2	Solicitud de revisión compliance sobre la contraparte nueva, una vez se cuente con la documentación requerida en instructivo y/o lineamientos otorgados por el Oficial de Cumplimiento.

C4	Las señales de alerta con riesgo de contagio LAFTFP o coincidencia PEP deben ser reportadas al representante legal principal o suplente, constancia que deberá quedar reflejada en Ficha de revisión compliance de la contraparte que presenta la señal de alerta. *Cuando se trate de señales de alerta que puedan poner en riesgo de contagio compliance a la organización y/o la misma resulte de importancia mayor, ésta deberá ser elevada al máximo órgano.
C2	Inclusión dentro de las responsabilidades laborales mediante fichas de control, la consulta en listas para los perfiles encargados del conocimiento inicial de las contrapartes, solicitud de documentación y ejecución de la actividad de consulta por parte de los encargados.
C12	Capacitación y evaluación de conocimientos a empleados sobre Programa SAGRILAF y PTEE
C5	Documentación de ficha compliance en la cual se incluya información revisada para cada una de las contrapartes durante el relacionamiento inicial y revisiones periódicas ejecutadas en la marcha.
C6	Aplicación de protocolos de incumplimiento al Manual SAGRILAF, PTEE y Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales.
C9	Visitas por parte del Oficial de Cumplimiento a los centros de operación de la Empresa, para la revisión y auditoría de los diferentes componentes del sistema.
C8	Permisos específicos designados en creación o actualización de terceros nuevos, así como controles en designación de permisos de activación o inactivación de usuarios.
C16	Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados y formatos de creación y actualización de datos de terceros. Así como la inclusión de parámetros LAFTFP/CST al interior del RIT como elemento de gestión del riesgo para la contraparte Empleado.
C17	Cuando se presenten señales de alerta con respecto a la contraparte, procedencia de recursos o duda sobre la existencia del mismo, serán realizadas visitas periódicas a las instalaciones del tercero o ejecución de diligencia ampliada de verificación sobre la existencia y buenas prácticas usadas por el tercero con el objetivo de verificar que la información suministrada sea fidedigna.
C23	Verificar la legalidad del tercero, su trayectoria en el mercado en el cual se desenvuelve, documentar la actividad económica reportada en el RUT, en donde el deber ser es que esta tenga coherencia con los actividad contratada con Distribuidora el Amazonas y demás controles de revisión establecidos en instructivo y acorde con lineamientos definidos por el Oficial encargado.
C48	Declaración inicial y periódica de relacionamientos internos y con contrapartes de Distribuidora el Amazonas, así como la declaración de otras actividades desarrolladas alternas y posterior análisis de posibles conflictos de interés presentados por parte de los colaboradores.

C10	En el caso de presentarse Operaciones de cualquier tipo contra el sistemas SAGRILAF, proceder a realizar el respectivo reporte ante la UIAF teniendo en cuenta lineamientos de reporte establecidos en SIREL 3.0.
C13	Documentación de las contrapartes activas periódicamente, siguiendo criterio de materialidad vigente al momento de la verificación, alertas y score de riesgo definido en revisiones previas. Sobre las cuales se ejecuta planeación de actualización de información del tercero.
C3	Ejecución de debida diligencia periódica de la contraparte en buscador de listas restrictivas y reporte de señales de alerta en el caso de detectarse al Oficial de Cumplimiento y/o instancia requerida desde Manual SAGRILAF, PTEE y/o instructivos del sistema.
C13.1	Consulta ampliada y análisis de las contrapartes que lo requieran y reporte de casos cuando sea necesario a la alta dirección.
C13.2	Tomar acciones necesarias en relación a la pertinencia de la continuidad del relacionamiento con los terceros que figuren con señales de alerta que afecten los programas de cumplimiento.
C13.3	Reporte de recomendaciones dadas por parte del oficial de cumplimiento a la alta dirección, para que allí sean tomadas las decisiones, frente a la aplicación de clausulados LAFTFPADM y Ética Empresarial establecidos en el sistema Compliance.
C13.4	Documentación por parte del Oficial de cumplimiento de la situación específica y de todo el proceso de escalamiento de la misma a la alta dirección y todo lo concerniente a las decisiones tomadas.
C18	Cuando sea necesario, consultar con el área legal sobre posibles implicaciones en aplicación de clausulados LAFTFPADM y Ética empresarial.
C19	Planes de actualización periódicas de información de contrapartes activas.
C24	Evaluación de la efectividad y cumplimiento de los controles estipulados en Manual SAGRILAF y Programa de transparencia y ética empresarial.
C26	Durante el transporte desde la bodega, los productos se envían con las facturas y estas deben ser devueltas firmadas por el cliente y en lo posible el sello de la empresa. Así mismo, durante el cargue y descargue se tiene identificados los responsables de los procesos.
C15	Círculo cerrado de cámaras de video vigilancia en las cuales se enfocan los puntos de cargue y descargue de mercancía en la planta y centros de operación.
C27	Control de gasto del combustible tanqueado, exclusivamente para la operación de la empresa.
C28	Todos los desembolsos deben ser realizados a las cuentas debidamente inscritas de acuerdo con certificaciones bancarias y en el caso de presentarse alguna particularidad con el tercero inicial en todos los casos debe ser reportado al Oficial de cumplimiento.

C40	Ante la toma y uso de propiedades y vehículos de propiedad de la compañía por parte de grupos al margen de la ley y pagos por extorsiones realizadas a la empresa, se deben buscar acuerdos de cooperación con autoridades nacionales, regionales y locales y se debe denunciar ante las autoridades actos ilícitos que atenten contra los intereses de la compañía.
C41	Se tienen en cuenta jurisdicciones con mayor nivel de riesgo en Colombia, en donde a la fecha se cuenta con puntos de venta y/o centros de operación, en los cuales se busca garantizar una adecuada capacitación, comunicación de controles y mecanismos de denuncia de los hechos que puedan vincular a Distribuidora el Amazonas S.A.S. en hechos ilícitos.
C25	Reporte por parte del personal, diferentes contrapartes y comunidad de señales de alerta a través de los canales de reporte establecidos en programa de transparencia, principalmente en línea ética de reporte disponible desde botón disponible en portal Web.
C33	Estudio de títulos.
C34	verificación de origen de fondos del propietario y diferentes beneficiarios finales.
C7	Análisis y reporte de solicitudes de pago en efectivo por montos que superen materialidad definida para Distribuidora el Amazonas.
C35	verificación de los tradentes de predios en listas restrictivas.
C29	Documentación por parte del Oficial de cumplimiento de la situación específica quien debe analizarlo con la Gerencia y en el caso de ser aceptado el desembolso documentar y realizar debida diligencia completa al tercero solicitado para el pago, por lo que se le deberá solicitar diligenciamiento de formato de conocimiento del tercero. Lo anterior, también aplica para el caso de que existan apoderados.
C29.1	Autorización por parte del representante legal principal o suplente de la ejecución de pagos a terceros que soliciten desembolsos a cuentas deferentes a las certificadas a nombre de las contrapartes de Distribuidora el Amazonas.
C30	Identificación y reporte de pagos de procedencia diferente mediante conciliaciones bancarias realizadas. Si se configura finalmente una señal de alerta, esta debe ser comunicada al oficial de cumplimiento.
C31	Seguimiento a los pagos realizados a las cuentas, revisión de acumulados y frecuencia de los mismos.
C32	Creación del tercero con la cuenta efectivamente consignada en certificación bancaria, en el caso de notar ausencia reportarlo al proceso de documentación antes de registrarlo.
C36	Trazabilidad completa de las negociaciones con el proveedor y debido proceso documental que garantice los productos que efectivamente fueron acordados.
C37	En el caso de detectar alguna novedad de carácter ilícito, una vez sea descargada la mercancía en los centros de operación de Distribuidora el Amazonas, son reportadas a las autoridades competentes.

C38	Estudio detallado dentro del sistema compliance al agente de aduanas encargado y a las empresas transportadoras desde puerto.
C39	Declaración de origen de fondos de los productos y archivo de todos los soportes de la importación de los productos
C42	Los vehículos no tienen permitido llevar ningún elemento que no se encuentre remisionado desde su lugar de origen, en caso de alguna anomalía informar a las autoridades competentes.
C49	Solicitud de información al contratista encargado de la logística del transporte nacional según aplique, sobre evidencia de implementación de controles enfocados al sistema compliance.
C43	Debidas diligencias ampliadas realizadas periódicamente a todos los accionistas con cualquier porcentaje de participación en Distribuidora el Amazonas S.A.S.
C44	Establecer procedimientos, instructivos y lineamientos de control compliance en los procesos que tengan alguna injerencia sobre el sistema.
C11	Revisiones constantes al motor de búsqueda y reporte de novedades al proveedor.
C50	Ejecutar planeación compliance para cada vigencia, plasmando en las actividades todos esos cumplimiento de tipo legal obligatorios para el sistema.
C45	Revisión de cumplimientos tributarios por parte de la organización.
C46	Presentación de informes sobre el estado del sistema al máximo órgano, reportes periódicos solicitados por la Superintendencia de sociedades, Unidad de información y análisis financiero - IUAF y reporte de novedades compliance identificadas en la marcha de la operación ante la posible materialización de riesgos.
C47	Segmentación de factores de riesgos y actualización de manuales SAGRILAF y PTEE con una periodicidad mínima cada dos años.
C20	BackUP en Drive de información concerniente a consultas realizadas y documentación en el marco de los sistemas de cumplimiento
C14	Implementación de políticas, procedimientos y parámetros de control otorgados en función de la seguridad de la información contenida en las Bases de datos en las cuales Distribuidora el Amazonas figura como responsable y/o encargado.
C22	Socialización, concientización y formación sobre políticas existentes en seguridad de la información y política de tratamiento de datos personales aprobadas y gestionadas en la organización,
C21	Creación y/o almacenamiento y salvaguarda de carpetas (Expediente) de toda la información con la cual se realiza debida diligencia del tercero, la cual debe estar compartida con el Oficial de Cumplimiento.

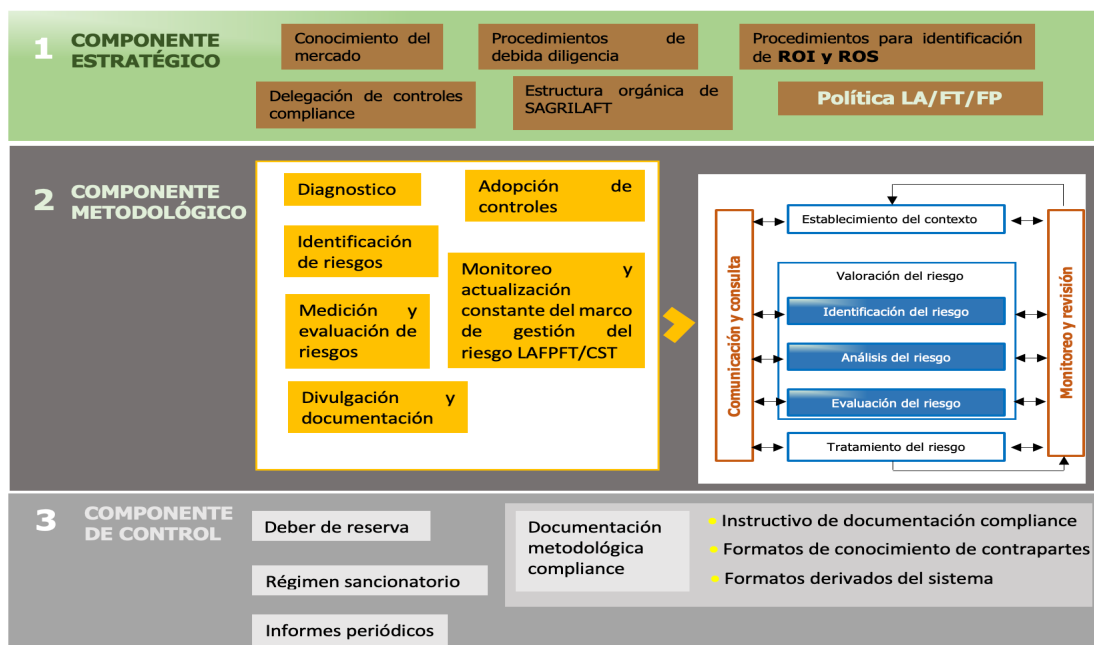
Los controles adoptados por Distribuidora el Amazonas S.A.S. para dar gestión a los riesgos compliance son delegados a procesos responsables de la implementación de estos a lo largo de la ejecución diaria de las actividades encargadas.

3.1.6. Etapa VI – Monitoreo y actualización constante del marco de gestión del riesgo LAFPFT/CST.

Esta etapa tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SAGRILAFT con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora, siendo el **riesgo medio** el nivel de tolerancia máxima de Riesgo Residual por parte de Distribuidora el Amazonas S.A.S. Así mismo, revisar en la marcha riesgos nuevos que se puedan presentar, además de la evaluación continua a la eficacia y puesta en operación de los controles asignados a los procesos para la mitigación de los riesgos.

3.2. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL SISTEMA ANTILAVADO DE DINERO

El Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de dinero, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva implementado desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. es gestionado desde el nivel estratégico por parte del Oficial de Cumplimiento, sistema que a la vez se encuentra dividido en tres componentes: Estratégico, Metodológico y de Control.



4. POLÍTICA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM.

El compromiso de Accionistas, Alta Gerencia de DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS con el sistema SAGRILAFT, se encuentra plasmado en el entendimiento de la la magnitud del Riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) y la imperiosa necesidad de prevenir y protegerse ante este flagelo; DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS, como sociedad comercial vigilada y controlada por la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a los lineamientos de este ente regulador, tomó la decisión de emprender un proyecto para el diseño e implementación de un sistema a partir

del año 2021. El cual, le permita controlar y mitigar los riesgos antes expuestos, atendiendo a circulares y lineamientos impartidos por dicha superintendencia mediante circular Externa Nro. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 y Circular 100-000004 del 9 de abril del 2021, diferentes recomendaciones impartidas por el Grupo de acción financiera Internacional (GAFI) y circular 170 del 2002 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales teniendo en cuenta importaciones de producto ejecutadas por la compañía.

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS a través de sus Políticas ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de riesgos frente al SAGRILAF. Cada una de las Políticas definidas, una vez adoptadas se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Estructura Orgánica de la Compañía.

A continuación, se indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por todas sus Contrapartes (Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Distribuidores y demás terceros vinculados), en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- a. Distribuidora el Amazonas S.A.S. reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de su organización una cultura antilavado, anti-financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su Estructura Orgánica y en general con todas sus Contrapartes.
- b. La política de riesgo de LA/FT/FPADM obliga a todas las Contrapartes de Distribuidora el Amazonas S.A.S. que se encuentren interesadas en continuar vinculadas con la compañía, al cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, mediante clausulados contractuales y compromisos antilavado directamente consensuados con la contraparte.
- c. En Distribuidora el Amazonas S.A.S. antepone el cumplimiento de las normas y leyes en materia de LA/FT/FPADM al logro del cumplimiento de sus metas comerciales y financieras.
- d. Distribuidora el Amazonas S.A.S. establece requisitos de riguroso cumplimiento para la vinculación y realización de operaciones con sus Contrapartes, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y sus normas internas.
- e. Los colaboradores que intervienen en el conocimiento y vinculación de contrapartes, deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos, en relación al suministro de toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate y la consulta de contrapartes en motor de búsqueda, asegurándose de dejar los soportes en el sistema documental interno, según las directrices establecidas en presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f. Distribuidora el Amazonas S.A.S. prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o se configuren como sociedades de papel.
- g. No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en listas vinculantes, incluyendo sus administradores, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales o que resulten condenados por temas de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o cualquier delito fuente de lavado. Cuando no

se configure una punición a la fecha de la identificación de la señal de alerta, será analizado el caso de forma especial tomando como referencia inicial, la probabilidad de afectación al riesgo reputacional, lo cual debe ser analizado cuando resulte necesario desde el comité de ética, asamblea de accionistas cuando corresponda en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.

- h. Al interior de la Compañía se monitorean las operaciones de personas naturales o jurídicas, en función de la segmentación de factores de riesgo realizada.
- i. Distribuidora el Amazonas S.A.S. tiene estipuladas sanciones por el incumplimiento a las políticas establecidas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, estas sanciones serán establecidas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- j. Distribuidora el Amazonas S.A.S., el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y Comité de Ética, entregará irrestricto apoyo y colaboración a órganos de Control y a las autoridades a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieren para el buen éxito de sus investigaciones relacionadas con el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- k. Todos los Empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos facilitados por la compañía para tal fin.
- l. Distribuidora el Amazonas S.A.S., se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para que el Oficial de Cumplimiento y los encargados de ejecutar debidas diligencias desarrollen en forma óptima su función.
- m. El Oficial de cumplimiento asignado será el encargado de capacitar al personal responsable de la ejecución de las debidas diligencias, además, de garantizar la gestión de las herramientas y recursos necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades.
- n. Las políticas y procedimientos SAGRILAF de Distribuidora el Amazonas S.A.S. son de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, Altos directivos, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Distribuidores y demás terceros vinculados.
- o. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementados, será responsabilidad de cada proceso, al cual por temas estratégicos deberá tener tal responsabilidad. Lo anterior, por su conocimiento y primer relacionamiento con la contraparte, en donde ante cualquier señal de alerta que se presente esta deberá ser expuesta al oficial de cumplimiento para su posterior análisis.
- a. La adopción del SAGRILAF será divulgado a través de la página web de la Empresa para conocimiento de sus Contrapartes y del público en general.
- b. Los miembros de Asamblea de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAF de Distribuidora el Amazonas SAS.
- c. La Revisoría Fiscal de Distribuidora el Amazonas S.A.S., cuando en el curso de su trabajo descubra información que lleve a posibles actos de LA/FT/FPADM debe remitir sospechas que se le presenten, mediante a la autoridad competente, que para este tipo de señales de alerta deben ser reportadas mediante plataforma SIREL a la UIAF.

- d. Los Empleados, Accionistas y Representantes Legales de Distribuidora el Amazonas S.A.S., deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que consideren generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- e. Los Empleados de Distribuidora el Amazonas S.A.S. serán capacitados anualmente en temas relacionados con el sistema SAGRILAFT. Los Empleados nuevos y los terceros vinculados a la Empresa, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación, y de acuerdo a la exposición del cargo al riesgo de LA/FT/FPADM, se reforzará con una capacitación y entrenamiento más detallada con énfasis al proceso respectivo.
- f. El máximo nivel de Tolerancia de Riesgo Residual por parte de Distribuidora el Amazonas S.A.S. de acuerdo con las Matrices de Análisis del Riesgo LA/FT/FPADM, definidas en la metodología SAGRILAFT es **Riesgo Medio**, los riesgos residuales que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de prevención más elevadas y control que minimicen su probabilidad de materialización y la severidad de sus consecuencias.
- g. Distribuidora el Amazonas S.A.S. reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de la Compañía una **cultura anti lavado**, anti financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su estructura orgánica y en general con todas sus contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior es el Oficial de cumplimiento quien garantiza la legalidad y el cumplimiento por parte de la Compañía del sistema.
- h. Distribuidora el Amazonas S.A.S. se compromete también con el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

4.1. POLÍTICA SOBRE FACTORES DE RIESGO

4.1.1. Persona – Tipo de tercero – Cargos y responsabilidades

El análisis del riesgo LA/FT/FPADM, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los Accionistas, Representantes Legales, Empleados, Proveedores, Contratistas, Clientes, Distribuidores, Beneficiarios finales y Representantes legales de nuestras contrapartes personas jurídicas y cualquier parte vinculada a Distribuidora el Amazonas S.A.S., de esta forma también se validará periódicamente la información de estos grupos en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles utilizando como herramienta principal buscador “Compliance”.

- a. Distribuidora el Amazonas S.A.S. vinculará y mantendrá como Clientes externos, distribuidores y Proveedores a las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que cumplan con las disposiciones emitidas por la UIAF y se acojan a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Para Distribuidora el Amazonas S.A.S. el conocimiento de los Clientes externos, Distribuidores y Proveedores es un aspecto fundamental para minimizar el Riesgo de LA/FT/FPADM, por lo tanto, Para aquellos Clientes externos y Proveedores que, según lo definido en la segmentación de factores de riesgo, puedan exponer en mayor grado a la Compañía se aplicará con mayor rigurosidad los controles establecidos para la vinculación y seguimiento.

- c. Distribuidora el Amazonas S.A.S. evitará tener relación comercial, contractual o de cualquier otro tipo con Proveedores de bienes o servicios, Clientes y demás contrapartes que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida, excepto en aquellas jurisdicciones donde por fuerza mayor demostrable esto no sea posible, en cuyo caso deberá quedar registrada la Máxima Diligencia Posible. En todos los casos deberá quedar seguimiento a los procesos de debida diligencia realizada, en el caso de presentarse alguna negación por el suministro de información esto se configura inmediatamente una señal de alerta importante, por lo que deberá ser escalado al Oficial de Cumplimiento en pro de validar la relevancia de la información faltante en el caso específico de la contraparte, evaluar los riesgos específicos y recomendar finalmente sobre la pertinencia en la vinculación de la contraparte.
- d. Distribuidora el Amazonas S.A.S. no establecerá ninguna relación comercial, contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.
- e. Distribuidora el Amazonas S.A.S. no establecerá ninguna relación comercial, contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, ni con quienes se encuentren vinculados a delitos fuente de LA/FT/FPADM según la normativa nacional. No obstante, en el caso de requerir establecer la relación se debe contar con la aprobación de Asamblea de Accionistas y previa validación del representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- f. En Distribuidora el Amazonas S.A.S. se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que desempeñen funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de estos. Así mismo, todo tipo de relación con políticos y candidatos políticos, los cuales dentro del sistema requieren unos niveles de aprobación superior para que se establezca el vínculo.
- g. Para la vinculación de empleados en Distribuidora el Amazonas S.A.S. se tienen en cuenta los resultados del conocimiento de los mismos mediante verificación de información y antecedentes. Para la contratación o decisión de continuidad del vínculo laboral con empleados que posean antecedentes de delitos fuente de LA/FT/FPADM, se debe contar con diligencia ampliada por parte del Oficial de Cumplimiento, posterior aprobación del representante legal y en el evento de que se trate de un vínculo en listas vinculantes para Colombia, la aprobación del relacionamiento deberá elevarse hasta la asamblea de accionistas.
- h. Los colaboradores deben diligenciar formato de declaración de conflictos de interés y otros antes del inicio de la relación laboral, en caso tal de identificarse algún conflicto de interés deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento. Las declaraciones deben ser actualizadas de forma anual en conjunto con la actualización de información de los empleados y se deben declarar relacionamientos que se puedan presentar en la marcha de la operación oportunamente.
- i. Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe validar el estado actual de todos los colaboradores que se encuentran activos en la empresa a la fecha de la revisión, verificando que estos durante el transcurso de la relación laboral no empiecen a estar vinculados con delitos asociados al lavado de activos, la corrupción o el soborno nacional y transnacional.

- j. Los colaboradores que en las revisiones realizadas al inicio o durante la relación laboral presenten señales de alerta que puedan afectar el sistema de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un seguimiento periódico de acuerdo con calificación del riesgo asociado a la contraparte, como elemento de diligencia ampliada.
- k. Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados con empleados, mediante los cuales se manifieste expresamente al colaborador la terminación contractual por justa causa en el caso de comprobarse su contribución o actuación con delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- l. Inclusión de responsabilidad de cumplimiento con el sistema compliance en perfiles de cargo.
- m. Los pagos a los colaboradores deben ser realizados a través del sistema financiero y a la cuenta certificada del empleado, por lo que esta debe ser solicitada desde el inicio de la relación laboral, en el caso de presentarse alguna excepción esta deberá ser notificada al Oficial de Cumplimiento y deberá estar autorizado el pago por otro canal o a otro tercero desde la Representación Legal.
- n. Ejecución de debidas diligencias de forma anual a los accionistas de Distribuidora el Amazonas S.A.S. a nivel de beneficiario final que cuente con cualquier porcentaje de participación, las cuales deben ser realizadas por el Oficial de Cumplimiento y debe quedar el soporte de las validaciones realizadas en las fechas de revisión acordadas.

4.1.2. Producto o servicio

El análisis del riesgo LA/FT/FPADM en Distribuidora el Amazonas S.A.S. también se enfoca en las buenas prácticas comerciales que se llevan a cabo para garantizar la legalidad de los productos que se ofrecen a nuestros Clientes.

- a. Todos los productos que ofrece Distribuidora el Amazonas S.A.S. a sus Clientes tienen una procedencia legal. Por ningún motivo se comercializarán productos nacionales o importados que no provengan de Empresas legalmente constituidas y que no cumplan con todos los requisitos de ley. Teniendo en cuenta estrictas políticas de revisión de terceros previa vinculación y revisión periódica mínimo una vez cada dos años de todos los terceros activos de la compañía.
- b. Dentro nuestra segmentación de factores de riesgo se tiene en cuenta que dentro de los productos ofrecidos al mercado hay algunos que se pueden conservar mayor tiempo, por lo que son de preferencia y útiles para el accionar de las organizaciones criminales.
- c. Cada vez que Distribuidora el Amazonas S.A.S. incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o si es preciso algún servicio, evaluará el Riesgo de LA/FT/FPADM que implica y dejará constancia de este análisis.
- d. Dentro del conocimiento del cliente o proveedor, también son realizadas visitas a las instalaciones de la entidad, en donde sea posible verificar la actividad económica del tercero y no corresponda a empresas fachadas.



4.1.3. Canales de suministro y actividades en la comercialización del producto

Resulta fundamental tener presente las formas mediante las cuales Distribuidora el Amazonas S.A.S. llega al cliente final y/o distribuidor, en donde según esto los riesgos asociados al LA/FT/FPADM resultan cambiantes de acuerdo con la forma de operación del negocio mismo y la entramada de modalidades delictivas por las cuales los criminales accionan.

- a. El Oficial de Cumplimiento de Distribuidora el Amazonas S.A.S. debe estar en constante alerta a cambios o nuevas modalidades en la venta de los productos, que propicien la generación de nuevos riesgos asociados a la forma de operación.
- b. Se realiza análisis completo a factores de riesgo intrínsecos en cada forma de operar, ya que desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. se reconocen las variables que estas pueden tener que favorecen en mayor o menor medida a la posibilidad de usar la Compañía para fines de lavado de activos y la financiación en cualquier forma del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.1.4. Canales de pago

Los medios de pago actualmente utilizados para realizar transacciones de compra y venta de bienes y servicios son sin duda un factor relevante en Distribuidora el Amazonas S.A.S., por lo que deben contar con un análisis de riesgo exhaustivo en relación LA/FT/FPADM que contribuyan a establecer controles específicos que puedan mitigar los riesgos identificados, resaltando como base importante del presente factor el manejo del efectivo como principal agente de generación del riesgo.

- a. Se establecen focos en la forma en como se recibe el efectivo, definiendo topes para pagos en esta modalidad por parte de clientes, en donde una vez estos se sobrepasan, se deben empezar a implementar controles del sistema definidos y asignados a empleados de la compañía, tales como: Creación y consulta del cliente de caja, seguimiento a pagos acumulados en el tiempo por cliente en donde se identifique tendencia y modalidades, seguimiento a pagos en efectivo realizados mediante la distribución, entre otros controles asociados.
- b. Como conocimiento de los terceros, dentro de los documentos requeridos para la creación de los mismos es solicitado certificado de cuenta bancaria de donde procederán los recursos de clientes crédito y de los proveedores a los cuales serán transferidos los pagos digitales, estableciendo como señales de alerta para el sistema la solicitud de pago desde o a cuentas diferentes a la perteneciente a la contraparte misma.

4.1.5. Jurisdicciones y/o áreas geográficas

Las jurisdicciones determinadas por Distribuidora el Amazonas S.A.S. como objetivo para la destinación de sus productos y servicios deben contar con un análisis de riesgo de LA/FT/FPADM, que involucre a los responsables de los procesos con el fin de que el Oficial de Cumplimiento establezca el nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- a. Distribuidora el Amazonas S.A.S. establece como jurisdicciones de especial cuidado aquellas que en el mapa del riesgo sociopolítico se ubiquen en zona roja acorde con la incidencia de delitos fuente de lavado y el delito mayor mismo, las definidas por el ministerio de justicia con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, las jurisdicciones que cuentan con presencia de grupos al margen de la ley y las que estén cerca de las zonas fronterizas del país.



- b. Adicional al literal anterior también es tenido en cuenta en segmentación de factores de riesgos para proveedores y demás contrapartes internacionales índice del instituto de Basilea e índice de percepción de la corrupción definido anualmente.
- c. Se garantizarán los estándares generales de la Empresa frente al sistema, cumpliendo y quedando a paz y salvo con todas las obligaciones contractuales contraídas. Lo anterior, en el marco de la ejecución de controles definidos para operar por parte de la Empresa en dichas zonas.
- d. El Oficial de Cumplimiento de Distribuidora el Amazonas S.A.S. debe analizar en la marcha factores de riesgos nuevos, que puedan afectar a la Empresa por un incumplimiento al sistema.

4.1.5.1. Operaciones internacionales

El análisis del riesgo a las operaciones internacionales que son realizadas en Distribuidora el Amazonas S.A.S. en función de la ejecución del objeto social, son un foco importante de control desde el sistema SAGRILAF, en relación con los riesgos expuestos en estas operaciones, en donde los contrabandistas y organizaciones al margen de la ley les resulta un blanco importante estas actividades. El presente factor relaciona diferentes aspectos también incluidos para la segmentación en la compañía, atendiendo a la criticidad misma de la operación.

- a. Para Distribuidora el Amazonas S.A.S. un control fundamental para el riesgo LA/FT/FPADM, es el conocimiento a detalle de las empresas productoras en donde se pueda garantizar, la no vinculación del tercero con actos de conexos con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, tales como operaciones de contrabando, y el envío de sustancias ilícitas.
- b. Tener o establecer contacto con intermediarios aduaneros confiables, realizádolos a los mismos una debida diligencias ampliada, en donde tambien se evaluen aspectos frente a protocolos en sistemas Antilavado.
- c. Se tiene en cuenta tambien dentro de los factores de segmentación las ubicaciones a nivel internacional en donde se encuentran los proveedores estrategicos y con base en ello la supervisión al tercero se realiza de forma intensificada.

4.2. MATERIALIDAD COMPLIANCE

El conocimiento de los terceros para Distribuidora el Amazonas S.A.S., se encuentra basado en materialidad establecida de acuerdo con la segmentación de factores de riesgo y parámetros de cumplimiento al sistema SAGRILAF, en donde a partir de la misma como parámetro compliance definido, comienzan a operar los controles de conocimiento ampliado de las contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior, son definidos parámetros con los cuales en adelante se ejecutarán debidas diligencias a contrapartes actualmente vinculadas y en la marcha para la creación de terceros nuevos.

Son definidos parámetros con los cuales en adelante se ejecutarán debidas diligencias a contrapartes actualmente vinculadas y en la marcha la creación de terceros nuevos.

La materialidad podrá ser establecida dentro de los siguientes parámetros, de acuerdo con cifras dictaminadas de la vigencia anterior y segmentación de factores de riesgo.



Teniendo en cuenta el apetito de riesgo de la organización se establecen conceptos de balance o de resultados a tener en cuenta en la definición de materialidad numérica tales como: **Ganancia del periodo, Ingresos, Patrimonio y Activos**

Materialidad: Valor estimado acorde con rubro del patrimonio dictaminado para vigencia inmediatamente anterior. MC

Concepto de balance tomado: Ingresos

Valor porcentual: 0,05%

Según GAFI, la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa.

MC Las Empresas obligadas sujetas a la aplicación del capítulo X deben realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

MATERIALIDAD COMPLIANCE SEGMENTADA	
ACCIONISTAS	Universo completo compliance
CLIENTES CRÉDITO	Universo completo compliance**
EMPLEADOS	Universo completo compliance
CLIENTES DE CONTADO	Materialidad Compliance MC ***
PROVEEDORES	Materialidad Compliance MC ***
CONTRAPARTES NECESARIAS (Entidades prestadoras de servicios públicos, Entidades promotoras de salud, entidades territoriales, fondos de pensión, cajas de compensación, entidades financieras, entre otros)	Revisión compliance máxima posible

** Todos los terceros vinculados como clientes crédito, deberán contar con revisión mínima compliance previo a la matrícula del tercero o el cambio a la condición crédito, tomando como documento base en las personas jurídicas el Certificado de existencia y representación legal, RUT y certificado bancario. Así mismo, cuando se trate de una persona natural los documentos base serán el documento de identidad de la contraparte, RUT y registro mercantil según aplique.

*** Sobre los clientes de contado y proveedores tomando en cuenta la marcha de los negocios, con el objetivo de no generar afectación al riesgo operativo teniendo en cuenta el tipo de negocio propio que actualmente se desarrolla, para estas contrapartes se aplica concepto de materialidad neta definida, por lo que el conocimiento ampliado de los terceros se realiza mediante análisis periódico (anual) del Oficial de cumplimiento de las transacciones ejecutadas con los terceros. Sin embargo, aquellos terceros que no alcancen materialidad periódica y se encuentren activos para la organización, serán incluidos en revisión periódica compliance de terceros a los cuales se les debe ejecutar una revisión mínima que descarte la inclusión de estos en listas vinculantes para Colombia.

*** En Distribuidora el Amazonas S.A.S. Las transacciones realizadas con Proveedores de comercio exterior serán monitoreadas al 100%, garantizando la supervisión y ejecución de controles y especial atención en conocimiento de intermediarios aduaneros.

4.3. POLÍTICA DE SOPORTE DE OPERACIONES DEL NEGOCIO Y CONTRATOS

Una sana y exigente política sobre el soporte de las operaciones sensibles de los procesos, genera información que no solo es de utilidad para ejecutar los controles establecidos en el sistema y asignar las responsabilidades que por ello se acarrean, sino que también se convierte en un elemento defensivo ante el riesgo de contagio LA/FT/FPADM, ayudando a Distribuidora el Amazonas S.A.S. a crear conciencia ética corporativa.

- a. Distribuidora el Amazonas S.A.S. propenderá por la minimización de operaciones en efectivo en todo el territorio nacional donde se desarrollen actividades vigentes asociadas al objeto social de la compañía; las operaciones que se efectúen a través del sistema bancario quedarán debidamente registradas y pueden consultarse, teniendo en cuenta además los controles asignados para pagos por este medio. Se exceptúan aquellas Jurisdicciones donde por fuerza mayor demostrable esto no sea posible y se tenga que recurrir al manejo del efectivo, en cuyo caso deberá quedar registrada la máxima diligencia posible.
- b. Distribuidora el Amazonas S.A.S. propenderá por bancarizar todos sus pagos, los pagos por transferencia bancaria o consignaciones del recurso se realizarán únicamente a cuentas a nombre del beneficiario del pago. Los pagos que por fuerza mayor o casos especiales se deban generar con giro de cheques se realizarán con la restricción de primer beneficiario y en el caso extremo de tener que realizar consignaciones o pagos a terceros diferentes con el que se contrae la obligación, se deberá documentar explícitamente razones para ello y se procede a realizar debida diligencia al beneficiario final y al propietario de la cuenta bancaria.
- c. En Distribuidora el Amazonas S.A.S. Las transacciones realizadas con Proveedores de comercio exterior serán monitoreadas al 100%, garantizando la supervisión y ejecución de controles y especial atención en conocimiento de intermediarios aduaneros.
- d. Desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. se ejercerá control sobre los requisitos legales que se deban tener en cuenta al momento de realizar donaciones a cualquier tipo de Fundaciones, Asociaciones u Organizaciones.
- e. En Distribuidora el Amazonas S.A.S. se deben establecer clausulados en todas las minutas contractuales de las contrapartes manifestando el compromiso con el sistema SAGRILAF y la posible causalidad de terminación de relaciones contractuales en el caso de que la contraparte resulte vinculado con delitos fuente asociados al lavado de activos y la financiación al lavado de activos y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f. Todas las debidas diligencias realizadas a la contraparte deben quedar archivadas por un término de 10 (Diez) años, con los respectivos soportes que se le anejen a la consulta.

Dichos soportes constituyen el sustento de Distribuidora el Amazonas S.A.S. para la acreditación de la respectiva debida diligencia realizada al tercero para el establecimiento de relaciones comerciales y matrícula del mismo en el sistema contable, como soporte a revisión de contrapartes realizada por el oficial de cumplimiento y como soporte en general a la diligencia que la Compañía demuestra conforme a la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

4.4. POLÍTICA PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Dando cumplimiento a otros aspectos que resultan relevantes en las obligaciones que impone la Circular Básica Jurídica de Supersociedades vigente, a continuación, se establece la reglamentación del manejo de dinero en efectivo al interior de la Empresa, las siguientes son las situaciones en las cuales se hace la reglamentación de uso de efectivo:

- a. **Cajas Menores y general** establecidas al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- b. **Pagos de viáticos a trabajadores:** Efectivo entregado a colaboradores que se encuentran encargados de la distribución de los productos por fuera de Antioquia para abastecer nuestros clientes y distribuidores a nivel nacional. Los montos suministrados no son representativos, sin embargo, todos los gastos deben estar soportados por documentos que cumplan parámetros normativos contables y tributarios y estar a nombre de la Compañía.

En lo posible los terceros a los cuales se les paga en efectivo por las características propias de las zonas, son terceros recurrentes con los cuales desde el sistema se realiza debida diligencia oportunamente en pro de limitar las contrapartes con las cuales Distribuidora el Amazonas S.A.S. se relaciona y de esta forma blinda el sistema.

- c. Los pagos realizados en efectivo a una contraparte en el evento de superar la materialidad establecida para la organización, este deberá documentarse por parte de Oficial de Cumplimiento como una señal de alerta al sistema, realizando una debida diligencia ampliada y dicho pago deberá estar autorizado por la Gerencia General.

4.5. TITULAR DE LA POLITICA

El titular de la política SAGRILIFT es la Asamblea de Accionistas de **DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS.**, quien la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

La responsabilidad de controlar los riesgos de LA/FT/FPADM para prevenir que Distribuidora el Amazonas S.A.S. sea utilizada como instrumento para la materialización de estos, corresponde a todos y cada uno de los accionistas, administradores, empleados y otras contrapartes a las cuales se les asigna desde la normatividad responsabilidad en la ejecución de controles. Para el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT adoptado por Distribuidora el Amazonas S.A.S. se ha establecido una estructura de roles, responsabilidades y funciones, para el adecuado cumplimiento del Sistema y de las normas aplicables, la cual se desglosa en siguiente numeral.

5. ESTRUCTURA DEL SISTEMA SAGRILIFT SOBRE RESPONSABILIDADES OTORGADAS

5.1 OBJETIVOS

Establecer cada una de las funciones a ejecutar que contribuyan al funcionamiento del sistema, mitigando los riesgos específicos identificados y de esta manera asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de Distribuidora el Amazonas S.A.S., en relación con la implementación de controles, que ataquen las posibles causas que contribuyen al incremento de la probabilidad de materialización de los riesgos LA/FT/FPADM.

5.2 ALCANCE

La aplicación de las funciones de los Empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con funciones propias del SAGRILIFT, son de estricto cumplimiento y se establece como responsabilidad individual a cada uno de los encargados una vez la tarea se le asigna y se capacita en ella. No obstante, se encuentran distribuidas las actividades que mitigan los riesgos



en algunos procesos claves específicos, también es función de cada uno de los empleados, reportar señales de alerta que puedan ser identificadas en la marcha, que puedan ayudar a la empresa en la prevención de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Estructura Organizacional del SAGRILIFT de Distribuidora el Amazonas S.A.S. propende por garantizar su adecuado funcionamiento acorde con las exigencias normativas, está conformada por:

5.3.1 Asamblea de Accionistas – Máximo órgano social

Sus funciones dentro del sistema SAGRILIFT son las siguientes:

- a. Establecer y aprobar para Distribuidora el Amazonas S.A.S. la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT definido para Distribuidora el Amazonas S.A.S. y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Análisis de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT presentados periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, al igual que las propuestas de correctivos y actualizaciones que este presente. Lo anterior, deberá constar en las actas de reunión donde se traten los respectivos temas abordando el sistema.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal de Distribuidora el Amazonas S.A.S., que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones. Dicho seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento encargado.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento encargado cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que en Distribuidora el Amazonas S.A.S., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades estipuladas en el SAGRILIFT y capítulo X de circular básica.

5.3.2 Representante Legal

Sus funciones mínimas dentro del sistema SAGRILIFT son las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento encargado, para aprobación de la asamblea de accionistas, la propuesta del SAGRILAFT, sus actualizaciones y su Manual de procedimientos que instruya sobre la marcha del sistema.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea de accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar y acreditar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea de accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera este ente regulador.

5.3.3 Oficial de Cumplimiento

5.3.3.1 Perfil

Su principal objetivo dentro del sistema será el siguiente: participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, auditoría a los controles e implementación, que permitan garantizar la efectiva ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT/FPADM, para minimizar las posibilidades que, a través de las distintas transacciones, negocios, trámites y actividades de la Empresa, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, y/o a través de la ejecución de las actividades CORE de la compañía, se financie de forma directa al terrorismo y la proliferación de armas".

5.3.3.2 Incompatibilidades e inhabilidades

- a. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría y/o revisoría fiscal de Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- b. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas a implementar el sistema por parte de la superintendencia de sociedades.

5.3.3.3 Requisitos mínimos de cumplimiento

- a. Gozar al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S. de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Tener comunicación directa con la junta directiva y/o Asamblea de Accionistas.



- c. Contar con conocimiento suficiente en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de los negocios.
- d. Contar con el equipo de trabajo humano y técnico teniendo en cuenta el tamaño de la Empresa, en donde dentro del equipo humano se encuentra la disposición de personal propio de la compañía en la ejecución de controles que por las funciones del cargo desempeñado se requiera.
- e. En los casos en que el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado a Distribuidora el Amazonas S.A.S. laboralmente, tanto la empresa como el tercero que desempeña la función deberán garantizar que las actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de debida diligencia.

5.3.3.4 Funciones al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S.

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFI desde todas las esferas de la empresa.
- b. Presentar informes al representante legal a la asamblea de accionistas semestralmente, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFI y, cuando resulte necesario proponer mejoras respectivas.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFI implementado en la Empresa cada año.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a nivel general para todos los empleados y de forma detallada para el personal que interviene en el desarrollo de controles operantes.
- e. Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las Medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de normativa asociada con implementación y parámetros.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM en Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFI.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por los entes reguladores.

5.3.4 Revisoría Fiscal

Debe considerar en cuanto al SAGRILAFI que:

- a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Distribuidora el Amazonas S.A.S. deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio en su numeral 10



“Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.”.

El revisor fiscal de Distribuidora el Amazonas S.A.S. debe realizar solicitud de usuario y contraseña en el SIREL (Plataforma de reporte de la Unidad de información y análisis financiero – UIAF) para el envío de los ROS que en la marcha pueda identificar, relacionados con delitos como el Lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- b. Debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM
- c. El revisor fiscal de acuerdo con lo establecido en artículo 32 de la ley 1778 del 2016 debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de un delito contra el orden económico y social como el lavado de activos que sea detectado en el ejercicio de su cargo, aun, a pesar del secreto profesional y estos deberán ser presentados dentro de los 6 (seis) meses siguientes al momento en el que el revisor fiscal hubiese tenido conocimiento de los hechos.

5.3.5 Responsabilidades de los Líderes de Procesos

En Distribuidora el Amazonas S.A.S. los líderes de procesos tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a. Identificar el Riesgo de LA/FT/FPADM a que se ve expuesto el proceso que lideran, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Canales de Distribución, medios de pago, transacciones internacionales y Áreas Geográficas o Jurisdicciones).
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración del Riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. Velar por que se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAF y reportar al Oficial de Cumplimiento las anomalías que sean detectadas en los responsables de la ejecución de controles al interior de su equipo de trabajo.
- d. Tener presente cuales colaboradores al interior del equipo de trabajo tienen responsabilidades que atiendan controles del SAGRILAF y brindarles el espacio para la ejecución de los mismos como parte de sus tareas.
- e. Cumplir con los trámites de registro de Proveedores, Clientes, Distribuidores, Empleados, Accionistas, etc., garantizando que la respectiva contraparte suministre la documentación y que esta sea consistente con su registro.
- f. Suministrar al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata cualquier indicio de una operación intentada, sospechosa o inusual en el proceso que lidera o la presencia de un evento de riesgo.
- g. Generar señales de alerta desde el equipo que mitiguen la exposición al Riesgo de LA/FT/FPADM y transmitir las al Oficial de Cumplimiento.

5.3.6. Funciones de empleados en general

Las principales funciones se basan en:

- Cumplir con la ejecución de los controles asignados para la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM definidos para Distribuidora el Amazonas S.A.S., cuando estos le hayan sido asignados dentro de las actividades a ejecutar dentro del cargo desempeñado.
- Reportar a través de los canales Éticos asignados todas las situaciones detectadas sobre temas que afecten el sistema SAGRILAF, preferencialmente que estos sean comunicados directamente al Oficial de cumplimiento o jefe del área a la cual corresponda.
- Asistir a las capacitaciones que se agenden de acuerdo con la programación anual y presentar cuando aplique pruebas que acrediten los conocimientos adquiridos en el tema.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento encargado con el fin por velar por el cumplimiento a los controles LA/FT/FPADM establecidos al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

6. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia se entiende como las medidas o controles establecidos en Distribuidora el Amazonas S.A.S. que pretenden lograr un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de las mismas, es decir, que todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Para el conocimiento de contrapartes, Distribuidora el Amazonas S.A.S. cuenta con formatos de registro y conocimiento de clientes, proveedores, empleados y asociados, como esfuerzo organizado que sirve para recolectar y validar información relevante sobre el origen de sus recursos, así como si las operaciones que realizan, guardan concordancia con su realidad socioeconómica.

6.1. listas restrictivas y registros públicos: Otra de las medidas generales para el conocimiento de contrapartes, es la consulta de las mismas en listas restrictivas, en donde dentro de las consultas realizadas a cada tercero se encuentran entre otras las siguientes listas:

6.1.1. Fuentes Internacionales

1. Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID
2. Consolidated Screening List
3. Dea
4. European Union External Action Sanction List
5. Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA)
6. ICE USA WANTED
7. Interpol
8. Liste Unique France - Sanctions List
9. Office of Foreign Assets Control (OFAC) y Listas que la relacionan
10. ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas
11. Panamá Papers
12. OSFI - HM Treasury - GOV.UK - Office of Financial Sanctions Implementation HM Treasury
13. USA STATE - BUSCADOS DEPARTAMENTO DE ESTADO
14. U.S Marshals Service

6.1.2. Fuentes Nacionales

1. Antecedentes Penales Policía Nacional
2. Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME
3. Proveedores Ficticios - DIAN
4. Procesos Jurídicos Administrativos
5. Procesos Jurídicos Civiles y Familiares
6. Procesos jurídicos de altas cortes y consejo de estado
7. Procesos Jurídicos Laborales
8. Procesos Judiciales Penales
9. Condenas Nacionales
10. Sanciones SECOP Contratistas
11. Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría
12. Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito
13. Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación

Las fuentes en mención pueden variar, de acuerdo con nuevas fuentes incluidas por el proveedor Risk International o la omisión de estas, en donde el Oficial de Cumplimiento debe velar por la ejecución de revisiones en todas las fuentes de listas vinculantes, en el evento de que se presente alguna falla, la consulta deberá ser realizada de forma manual.

Puesto que los controles se establecen de acuerdo a las políticas SAGRILIFT, en Distribuidora el Amazonas S.A.S. se estableció que, en el caso de presentarse el reporte de alguna contraparte en las listas mencionadas, esta será una señal de alerta de atención inmediata, en donde se entrará a analizar de forma ampliada todos los componentes que se relacionan a la inclusión de la contraparte en determinada lista y se evaluará de forma rotunda la necesidad del vínculo con el tercero reportado. Según lo anterior, el proceso encargado debe notificar la señal de alerta al Oficial de Cumplimiento para su análisis y recomendaciones frente al riesgo LA/FT/FPADM a la alta gerencia que finalmente toma la decisión.



A continuación, se relacionan las **listas vinculantes para Colombia**, en el caso de que algún tercero se encuentre allí registrado y se decida proceder con el vínculo el riesgo de contagio es el mayor según valoración del mismo adoptada y su impacto al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S. y en el mercado sería mayor.

- I. La elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano. (ONU)
- II. Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- III. La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- IV. La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en las mencionadas **listas vinculantes**, incluyendo sus socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales.

* Todas las señales de alerta presentadas y notificadas deben ser documentadas a detalle por parte del Oficial de Cumplimiento, en donde se debe salvaguardar toda la trazabilidad que corresponda a cada estudio de caso.

6.1.2.1. Conocimiento de personas expuestas políticamente y/o Públicamente. ("PEP'S")

La definición de personas expuestas políticamente o públicamente (PEP) que fue ajustada al interior del capítulo 10 de la Circular Básica, de acuerdo con la norma, las empresas solamente están obligadas a catalogar como PEP a aquellos titulares de los cargos públicos enunciados según el Decreto PEP 830 del 2021, entendiendo que la calidad de PEP se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

El monitoreo o control debe ser más exigente para las contrapartes que cumplan con el perfil de PEP descrito en Decreto 830 del 2021, por lo que se les deberá practicar **debida diligencia intensificada**. En el evento de que se pretenda establecer o continuar con el relacionamiento con el PEP deberá contarse con autorización expresa del Representante Legal principal o suplente de Distribuidora el Amazonas S.A.S, previamente informándosele al Oficial de Cumplimiento, quien debe documentar todo el proceso de aceptación del tercero.

Categorías "PEP"

- PEP'S Nacionales Decreto PEP 830 del 2021
- PEP'S Internacionales
- Personas expuestas públicamente *

* También se identifica como PEP a Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos), no obstante, esta última categoría si bien si son considerados en segmentación de factores de riesgo como una contraparte de riesgo especial y más elevado en la definición del riesgo del tercero, estos no requieren de la ejecución de un proceso de debida diligencia ampliada como se menciona con antelación para PEP'S establecidos en decreto 830 del 2021.



Dentro del conocimiento inicial del tercero también se indaga al tercero si algunos de los administradores, representantes legales, miembros de junta y/o accionistas cuentan con algún vínculo cercano, o son cónyuge, compañero permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y/o primero civil de un PEP por medio de anexo de conocimiento PEP y por parte del Oficial de Cumplimiento se hacen seguimientos constantes a situaciones o relaciones que se puedan crear.

6.3. Otras consultas

Para Distribuidora el Amazonas S.A.S. se debe validar también las diferentes conexiones que los terceros puedan tener frente a delitos, inhabilidades y sanciones en medios como los diferentes juzgados de ejecución de penas, antecedentes Procuraduría y Registraduría, procesos de justicia y paz con desmovilizados, deudores morosos del estado e información adicional que pueda servir en el proceso de análisis como la consulta en RUES, registro de sanciones profesionales, Situación militar, validación de delitos penales desde la imputación, procesos de extradición, Supersociedades y noticias en diferentes medios públicos de las personas jurídicas con las cuales será establecido el vínculo.

El Oficial de Cumplimiento se debe encontrar en constante actualización y estar informado de factores que puedan afectar a la Compañía, teniendo en cuenta en contexto en el cual se desenvuelve la entidad. Deberá estar alerta a posibles reportes que sean realizados a contraparte propias que se encuentren vinculadas con Distribuidora el Amazonas S.A.S. y proceder a realizar análisis ampliado de la situación, validando si la situación que vincula el tercero afecta realmente los sistemas Compliance de la Compañía (PTEE y SAGRILAF).

7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica para Distribuidora el Amazonas S.A.S., un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, lo cual requiere un conocimiento superior al que se realiza en el curso normal de los procesos.

Los procedimientos de debida diligencia intensificada son realizados cuando:

- Desde el proceso o por características de la operación se considere que el vínculo representa mayor riesgo.
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Contrapartes catalogadas como **PEP** (Personas expuestas políticamente)
- Una vez ejecutada la debida diligencia se levantan alertas frente al tercero

En los procesos de debida diligencia intensificada se deberá adicional al proceso común para todas las contrapartes lo siguiente:

- Adoptar medidas razonables con el fin de establecer el origen de los recursos
- Una vez establecido el vínculo contractual, realizar un seguimiento continuo e intensificado.
- Para el caso de las contrapartes que sean catalogadas a la fecha como PEP'S, se deberá dejar constancia de la debida diligencia adicional realizada en torno a la señal de alerta presentada. Según lo anterior, la autorización deberá estar dada por el líder del proceso o por el Gerente General y siempre puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

8. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM

Una vez como resultado de las debidas diligencias realizadas a los terceros resulte una señal de alerta, esta deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de documentar y realizar debida diligencia ampliada a la contraparte y finalmente comunicar a la alta gerencia sobre la alerta para que desde allí sean tomadas las decisiones, tomando como fundamento las consideraciones dadas por el Oficial.

Las alertas también se pueden despertar por fuera del marco de las debidas diligencias, razón por la cual es importante estar alerta a cualquier situación que pueda representar un comportamiento No Ético y que vaya en contra de los objetivos del sistema SAGRILAF y Principios definidos en Código de Ética de Distribuidora el Amazonas S.A.S.

Algunas señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM para Distribuidora el Amazonas S.A.S. son:

- a. Personas naturales o jurídicas que no encuentran plenamente identificadas
- b. Empleados o demás contrapartes internas que presentan antecedentes judiciales relacionados con LA/FT/FPADM.
- c. Alto volumen de efectivo sin justificación aparente, que supere materialidad establecida.
- d. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los del mercado.
- e. Cualquier tipo de donación que se realice.
- f. Operaciones, negocios y contratos que no consten por escrito.
- g. Operaciones con productos que no han sido nacionalizados.
- h. Operaciones con productos de uso restringido que no cuenten con las autorizaciones y licencias que corresponda.
- i. Relaciones con contrapartes provenientes de países con alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- j. Depósitos de dinero a las cuentas de la empresa sin identificar la fuente.
- k. Transporte oculto de efectivo
- l. Incremento material por parte de terceros en compras de contado
- m. El cliente constantemente prefiere utilizar dinero en efectivo como único medio de pago, en compras de cantidades importantes.
- n. El tercero se niega a proporcionar información solicitada como política de la Empresa.
- o. El pago por la contraprestación se solicite sea realizada en una cuenta diferente a la del titular.
- p. El cliente ofrece al vendedor regalos o incentivos por favorecimientos en las entregas del producto.
- q. Se niega a cumplir las leyes o políticas de la Empresa.
- r. Se encuentra vinculado en alguna lista restrictiva.
- s. Se encuentra vinculado a algún delito, inhabilidad, reporte o sanción en órganos como la policía nacional, contraloría general, Procuraduría, juzgados de ejecución de penas.
- t. El proveedor indica una dirección falsa.
- u. La actividad y/o ocupación del tercero no corresponde al objeto social.
- v. Presenta antecedentes disciplinarios en algún delito fuente de LA/FT/FPADM
- w. Reportes en prensa negativos de la contraparte, relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM
- x. Pagos o contribuciones obligatorias para acceso a zonas específicas.

9. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

A nivel de los Interesados Internos esta Comunicación y Divulgación se realizará durante el programa de Capacitación y se reforzará con información relevante entregada a través del correo electrónico, comunicaciones oficiales publicadas en la red interna de la Empresa y ubicadas en las carteleras informativas. Se debe enfatizar en divulgar las políticas y los procedimientos por medio de la entrega de un documento físico u electrónico, dejando constancia que permita evidenciar que los Empleados lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

El objetivo general del Modelo de Capacitación es promover la **cultura** en todas las áreas funcionales de Distribuidora el Amazonas S.A.S. del Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM de manera que los empleados puedan analizar y detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y puedan dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por la Empresa en materia de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM en función de evitar que ésta sea utilizada como instrumento para la realización de actividades al margen de la ley.

El responsable de diseñar, impartir y evaluar las Capacitaciones es el Oficial de Cumplimiento encargado. Las Capacitaciones no son optativas y debe quedar evidencia física y/o digital de las evaluaciones de los Empleados.

Las Capacitaciones impartidas a lo largo del año y al ingreso del personal, se deben evaluar mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, los cuáles permitirán determinar:

- El entendimiento de los temas.
- La metodología utilizada y conocimiento del Facilitador.
- La efectividad de los programas.
- El alcance de los objetivos propuestos.

Los programas de Capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por parte del Oficial de Cumplimiento teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y actualizaciones que se puedan ir presentando en el sistema en la marcha de la operación.

10. DOCUMENTACIÓN

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía, además de constituir el soporte de la negociación y del respectivo registro contable y de pagos, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan realizar las autoridades competentes.

La conservación y archivo de dichos documentos compliance y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de **diez (10) años** contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de Distribuidora el Amazonas S.A.S., su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

La documentación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos SAGRILAFI deberá estar completa cumpliendo con parámetros de metodología establecidos en instructivos compliance y el archivo de la misma deberá realizarse por una periodicidad de Diez (10 años).

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

11.1. REPORTES INTERNOS

11.1.1. Reportes y denuncias presentados a través de los canales dispuestos

Desde Distribuidora el Amazonas S.A.S. se establecen canales de denuncia disponibles para los empleados y demás contrapartes de la organización, el cual debe contar con la facultad de ser anónimo y contar con la capacidad de informar sobre hechos que transgredan las políticas y lineamientos establecidos en el Código de ética y Programa de transparencia y ética empresarial ("PTEE") o que representen una operación inusual, intentada y/o sospechosa, en lo posible con los respectivos soportes que acrediten los hechos objeto de denuncia. El reporte será gestionado por el Oficial de Cumplimiento, quien a la vez se encargará de promover el uso de mismo en todos los escenarios de capacitación a los cuales se enfrente.

Si se considera que es una operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un análisis detallado de los hechos informados, cuando lo considere pertinente solicitar apoyo en la gestión de la denuncia al comité de ética y una vez se tenga claridad y compruebe veracidad sobre lo informado, este debe considerar generar el reporte a la UIAF comunicando los hechos.

11.1.2. Informes a la Asamblea de accionistas y Representante legal

El Oficial de Cumplimiento, presentará al menos una vez al año un informe a la asamblea de accionistas y al Representante legal, el cual podrá contener entre otros aspectos variables:

- Concepto de favorabilidad sobre la adopción de controles de mitigación del riesgo LAFTFPADM ejecutados por la entidad o informe de acciones de mejora a tener presente para mitigar falencias de control identificadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Los resultados de la gestión realizada.
- La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- Indicadores de diligencia compliance alcanzada segmentados por contrapartes
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Operaciones sospechosas e inusuales registradas durante la vigencia
- Porcentualidad de capacitaciones realizadas al personal
- Resumen de denuncias o reportes presentados por los canales de denuncia dispuestos por la organización.
- Demas componentes que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para ser elevados al máximo órgano.

11.2. REPORTES EXTERNOS

Los Reportes de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento mediante comunicación directa a la UIAF a través de la Página WEB www.uiaf.gov.co, quien es la entidad encargada de definir si existe o no una operación de este tipo.

Deberá contemplarse por parte del Oficial de Cumplimiento la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a operaciones



sospechosas e intentadas, las Coincidencias en listas, coincidencias en noticias y otras fuentes nacionales como procuraduría y contraloría. **

Cuando Distribuidora el Amazonas S.A.S. durante el trimestre no realice ningún ROI o ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario de los meses de abril, julio, octubre y enero se debe reportar a esa misma entidad que durante los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre no se efectuaron operaciones de este tipo, declarándose entonces una Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Si durante el trimestre se realiza reporte en cualquier componente de operación sospechosa (ROS, Operaciones intentadas, Coincidencia en listas y coincidencia en noticias), no se deberá presentar reporte trimestral atinente a la Ausencia de Operaciones sospechosas – AROS.

Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar en forma magnética y/o física.

El Revisor Fiscal también deberá reportar Operaciones Sospechosas e intentadas en el caso de ser conocedora de dichas situaciones en un tiempo de 6 meses una vez es identificada de su parte la señal de alerta.

Informes – Oficial de Cumplimiento

INFORME	NOMBRE	RECEPTOR	PERIODICIDAD
Informe AROS	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas de UIAF		Trimestral
Trimestre	Periodo	Fechas de presentación	
1	1 de enero al 31 de marzo	1 al 10 de abril	
2	1 de abril al 30 de junio	1 al 10 de julio	
3	1 de julio al 30 de septiembre	1 al 10 de octubre	
4	1 de octubre al 31 de diciembre	1 al 10 de enero	
Informe ROS	Reporte de operaciones sospechosas **	UIAF	Ante ocurrencia del evento
Informe Periódico interno	Reporte anual de cumplimiento - SAGRILAF	Asamblea de Accionistas	Anual
Informe 75	Prevención del riesgo LAFT y PTEE	Supersociedades	Anual
Informe 58*	Inscripción del oficial de Cumplimiento a la empresa	Supersociedades	Ante la ocurrencia del evento



* En presentación de informe 58 – Oficiales de Cumplimiento deberán ser anexados los siguientes documentos: (i) Carta de acreditación de parámetros requeridos por parte del oficial de cumplimiento; (ii) Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento; (iii) Registro de actividad ante la UIAF en donde se identifique inscrito Distribuidora el Amazonas S.A.S. al Oficial de cumplimiento registrado; (iv) Acta de asamblea de accionistas que acredite nombramiento del oficial; (v) Certificados que acrediten formación del Oficial; (vi) Archivo con información del formulario.

11.2.1. Requerimientos de Información por Parte de Autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información con respecto al LA/FT/FPADM que realicen las diferentes autoridades competentes corresponde al Oficial de Cumplimiento y/o representante legal.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: DIAN, UIAF y Superintendencia de Sociedades, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

12. SANCIONES

Los empleados deberán observar todas las reglas vigentes en relación mitigación de riesgos LA/FT/FPADM, sin limitarse a reglas de conocimiento de cliente, conocimiento de mercado, conservación de documentos, reporte de operaciones inusuales y las señales de alerta definidas por el sector; adherirse en este sentido a las buenas prácticas establecidas por la compañía.

Incurrir en violaciones por acción u omisión de las políticas impuestas en el Manual de SAGRILIFT, se podrá considerar falta grave para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, cuando los mismos se encuentren involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones aquí enunciadas.

Para las demás contrapartes, los incumplimientos en materia SAGRILIFT, pueden dar lugar a la terminación de las relaciones comerciales o vínculos contractuales que se tengan con Distribuidora el Amazonas S.A.S.

13. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursiona en nuevos mercados, se deberá realizar una identificación de riesgos LA/FT/FPADM, con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.

14. CONFIDENCIALIDAD

Los empleados de Distribuidora el Amazonas S.A.S. que tengan acceso a la información reportada dentro de la debida diligencia deberán firmar un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometan a mantener en estricta reserva y dar trato de confidencialidad a toda la información a la que tendrán acceso, la cual se cataloga para todo efecto como Información confidencial/privilegiada.

15. REVISIÓN Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento realizará una revisión del contenido de este Manual, mínimo una vez cada dos (2) años, con el fin de identificar las necesidades de ajuste y modificaciones que se presenten en el futuro.

No obstante, este Manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración el desarrollo del negocio y de las operaciones de Distribuidora el Amazonas S.A.S., así como los cambios normativos que se realicen a las políticas y los procedimientos establecidos.

La actualización de este Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del representante legal, quienes presentarán los cambios al Máximo Órgano para su aprobación.

Las modificaciones se comunicarán oportunamente a todos los empleados a través de los diversos medios de comunicación de que dispone Distribuidora el Amazonas S.A.S., y deberá realizarse una nueva capacitación a los empleados involucrados en los procesos previstos en el presente Manual y controles definidos en Matriz general de riesgos compliance, con el objeto de actualizar su información en relación con los mismos.

16. GLOSARIO

- **Autocontrol:** Es la voluntad del Empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su Empresa.
- **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Controles Internos:** Corresponden a los planes de Compañía y al conjunto coordinado de métodos y medidas adoptadas por Distribuidora el Amazonas S.A.S. para salvaguardar la Compañía en la mitigación del riesgo de contagio LA/FT/FPADM.
- **Debida diligencia:** La Debida Diligencia hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la Compañía donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, donde las compañías están expuestas a los riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio que afectarían ostensiblemente cualquier Compañía.
- **Debida diligencia ampliada:** Análisis especializado de información registrada en bases de datos de riesgo. Con la identificación de cada una de las personas sujeta al análisis, se validan los riesgos operativos y empresariales que puedan afectar el patrimonio económico y reputacional de la empresa Distribuidora el Amazonas S.A.S., siendo este un mecanismo que

le permitirá al responsable de cumplimiento y a sus directivas la toma de decisiones seguras y confiables.

- **Financiación del Terrorismo (FT):** Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.
- **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo intergubernamental constituido en 1.989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, emitió "Las 40 Recomendaciones" para el control LA/FT/FPADM.
- **Incompatibilidad:** Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.
- **Inhabilidad:** Es la incapacidad o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción.
- **Listas Restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la Empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- **Listas de Control:** Listas utilizadas para el control de LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LAFT.
- **Listas vinculantes:** Son aquellas listas de entidades y personas asociadas con organizaciones terroristas, las cuales son vinculadas para Colombia bajo la legislación (Ley 1121 del 2006 art 20) y el derecho internacional tales como: El consejo de seguridad de las naciones unidas y aquellas que le sucedan, relaciones o complementen, listas de terroristas de los Estados Unidos de América y la lista de la unión europea de organizaciones terroristas.
- **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los Accionistas o socios de la Empresa.
- **MC:** Materialidad compliance definida y aprobada por el máximo órgano

- **Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operaciones Inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- **Personas Expuestas Políticamente/Publicamente (PEP's):** (Personas con exposición política, Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos) y pertenecientes a organismos internacionales (ONU (Organización de naciones unidas) , UNICEF (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), OCEA (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), entre otros)
- **Políticas LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la Empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- **Riesgos LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo de bloqueo financiero – De-Risking:** Según noción propuesta por el grupo de acción financiera internacional – GAFI, se trata del riesgo de que las instituciones financieras terminen o restrinjan las relaciones comerciales con cierta categoría de consumidores, evitando administrar las cargas de cumplimiento en especial las relativas al riesgo LA/FT/FP.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escape a lo que la Empresa determine como normal.
- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

17. ANEXOS

1. Anexo 1_CM-001-Segmentación Factores de Riesgo V3
2. Anexo 2_CM-001-Matriz de valoración de riesgos LAFT FPADM V3
3. Anexo 3_CM-001-Declaración de conflicto de intereses y cuestionario PEP V1
4. Anexo 4_CM-001-PT_Debidas diligencias terceros